



---

# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

---

*Viernes 20 de Octubre de 2023*

*Año CIV*

*Edición No. 84 Alcance I*

# CONTENIDO

## PODER EJECUTIVO

### INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**ACUERDO 101/SE/09-10-2023, POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA DESIGNACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS QUE RESULTARON ELECTAS EN LAS ASAMBLEAS DISTRITALES, COMO REPRESENTANTES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS NÁHUATL, ME'PHAA, ÑOMNDAA, NA SAVI Y DEL PUEBLO AFROMEXICANO ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES 13, 14, 15, 16, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 Y 28, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.....**

**3**

**ACUERDO 102/SE/12-10-2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA QUINTA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, CON LA FINALIDAD DE CUBRIR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS.....**

**43**

# PODER EJECUTIVO

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**ACUERDO 101/SE/09-10-2023.**

**POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA DESIGNACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS QUE RESULTARON ELECTAS EN LAS ASAMBLEAS DISTRITALES, COMO REPRESENTANTES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS NÁHUATL, ME'PHAA, ÑOMNDAA, NA SAVI Y DEL PUEBLO AFROMEXICANO ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES 13, 14, 15, 16, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 Y 28, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

### ANTECEDENTES

1. El 5 de junio de 2021 la Sala Regional Ciudad de México, dictó la sentencia recaída en el número de expediente SCM-JDC-274/2020 y acumulado, resolviendo revocar la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el expediente el acuerdo TEE/JEC/042/2020 y su acumulado, así como en plenitud de jurisdicción revocó el acuerdo 060/SE/14-10-2020 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
2. Derivado de lo anterior, con fecha 24 de noviembre del 2021, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 258/SO/24-11-2021, aprobó un Plan de trabajo para implementar acciones afirmativas que garanticen la representación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-274/2020 y acumulado; desarrollando diversas actividades, consistentes, principalmente en identificar a la población indígena y afromexicana en Guerrero y, a partir de ello, realizar una consulta previa, libre e informada para conocer las opiniones de dichos pueblos, a efecto de definir la acción afirmativa e incorporar la representación de esos pueblos y comunidades en los Consejos Distritales Electorales y el Consejo General.
3. Con fecha 31 de enero de 2023, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 005/SO/31-01-2023, por el que se aprueban los resultados de la consulta previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Guerrero, relativa a la incorporación de su representación en los Consejos Electorales del

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como la acción afirmativa, en cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-274/2020 y acumulado, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

4. El 7 de marzo de 2023, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió el acuerdo plenario recaído en el expediente expediente SCM-JDC-274/2020 y acumulado, mediante el cual determino tener por cumplida la sentencia emitida en el citado juicio.
5. El 15 marzo de 2023, se celebró la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Sistemas Normativos Internos, en la cual se aprobó el dictamen 002/CSNI/SO/15-03-2023, por el que se aprobó el anteproyecto de “Lineamientos para la designación e integración de la representación de los Pueblos y Comunidades Originarias y Afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero”, asimismo, se ordenó remitir el aludido anteproyecto a la Comisión Especial de Normativa Interna, para su análisis y dictaminación respectiva.
6. En cumplimiento a lo anterior, el 16 de marzo del mismo año, mediante oficio 057/2023, el encargado de la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales, por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Sistemas Normativos Internos, remitió en archivo electrónico el Anteproyecto del “Lineamientos para la designación e integración de la representación de los Pueblos y Comunidades Originarias y Afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero”, para su análisis y dictaminación correspondiente por parte de esta Comisión, en términos del Protocolo para la atención y emisión de normativa interna del IEPC Guerrero.
7. Los días 21 y 22 de marzo de 2023, se llevaron a cabo sendas reuniones de trabajo con el Consejero Presidente, la Consejera y el Consejero integrantes de la Comisión Especial de Normativa Interna, en la que además participaron el Secretario Ejecutivo, Asesoras y Asesores Especializados adscritos a las Consejerías integrantes de la misma, así como a la Presidencia de este Instituto; la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana; el encargado de la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales; el Secretario Técnico de la Comisión Especial de Normativa Interna y la Jefa del Área Legislativa y Consultoría de la Dirección General Jurídica y de Consultoría, a efecto de analizar en conjunto el documento que fue sometido a la consideración de esta Comisión.
8. El 27 de marzo de 2023, se celebró la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Especial de Normativa Interna, en la cual se aprobó el Dictamen Técnico 003/CENI/27-03-2023, relativo a las sugerencias al documento normativo denominado “Lineamientos para la designación e integración de la representación de los Pueblos y Comunidades

Originarias y Afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

9. El 06 de julio del 2023 se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Sistemas Normativos Internos, en la cual se aprobó el Dictamen con proyecto de acuerdo 011/CSNI/SO/06-07-2023, por el que se aprueban los "Lineamientos para la designación e integración de la representación de los Pueblos y Comunidades Originarias y Afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero."
10. Con fecha 10 de julio de 2023, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 043/SE/11-07-2023, por el que se aprueban los Lineamientos para la designación e integración de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
11. El 12 de julio del 2023 se celebró la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Sistemas Normativos Internos, en la cual se aprobó el Dictamen con proyecto de acuerdo 013/CSNI/SO/12-07-2023, por el que se aprueba la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en acreditarse como observadoras y observadores del procedimiento de designación de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
12. Con fecha 13 de julio del 2023 el Consejo General de este Instituto Electoral celebró la décima Cuarta Sesión Extraordinaria, en la cual emitió el acuerdo 047/SE/13-07-2023, por el que se aprueba la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en acreditarse como observadoras y observadores del procedimiento de designación de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondiente a las etapas de asambleas comunitarias y asambleas municipales.
13. Con fechas 14, 15, 17, 19, 20, 23 y 24 de julio, así como 4, 5, 6, 11, 14, 15, 16 y 17 de agosto de la presente anualidad, se realizaron asambleas informativas y municipales en las que, se informó respecto del procedimiento para la designación de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas ante el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales, así como también, se realizó la elección entre las y los ciudadanos propuestos en sus comunidades, de aquellas personas que representarán a



sus municipios en la siguiente etapa prevista en el citado procedimiento, respectivamente.

14. El 18 de agosto del presente año, la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales celebró su Primera Sesión Ordinaria de trabajo en la que se emitió el Dictamen con proyecto de acuerdo 001/CSNP/SO/18-08-2023 por el que se aprueban las convocatorias para la celebración de las asambleas estatales y distritales para el procedimiento de designación de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
15. En la fecha referida en el numeral anterior, la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales emitió el Dictamen con proyecto de acuerdo 002/CSNP/SO/18-08-2023, por el que se aprueba la lista de las ciudadanas y los ciudadanos que cumplieron con los requisitos para participar como observadoras y observadores del procedimiento de designación de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 Y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
16. Con fecha 25 de agosto del 2023 el Consejo General de este Instituto Electoral celebró la Décima Séptima Sesión Extraordinaria, en la cual emitió el acuerdo 062/SE/25-08-2023, por el que se aprueban las convocatorias para la celebración de las asambleas estatales y distritales para el procedimiento de designación de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
17. Con fecha 25 de agosto del 2023 el Consejo General de este Instituto Electoral celebró la Décima Séptima Sesión Extraordinaria, en la cual emitió el acuerdo 063/SE/25-08-2023, por el que se aprueba la lista de la ciudadanía que cumplió con los requisitos para participar como observadoras y observadores del procedimiento de designación de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
18. El 28 de agosto de 2023, personas del municipio Ñuu Savi solicitaron se les considerará para la asistencia a la Asamblea Estatal, quienes manifestaron que de manera autogestionada realizarían la elección de las dos personas que serían representantes del Municipio y, en razón de ello, acudirían a la Asamblea Estatal de los Pueblos y Comunidades Originarias prevista para el 3 de septiembre de 2023.

19. El 30 de agosto del presente año, la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales celebró su Primera Sesión Extraordinaria de trabajo en la que se emitió el Acuerdo 002/CSNP/SE/30-08-2023 por el que se aprueba la lista de la ciudadanía designada como representantes municipales que acudirán a las asambleas estatales para la designación de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
20. El 30 de agosto del presente año, la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales celebró su Primera Sesión Extraordinaria de trabajo en la que se emitió el Acuerdo 003/CSNP/SE/30-08-2023 por el que se aprueba la lista de la ciudadanía que cumplió con los requisitos para participar como observadoras y observadores del procedimiento de designación de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
21. Con fecha 31 de agosto del presente año, el Consejo General de este Instituto Electoral celebró Octava Sesión Ordinaria, en la que aprobó el Acuerdo 071/SO/31-08-2023, por el que se aprueba la lista final de la ciudadanía que cumplió con los requisitos para participar como observadoras y observadores del procedimiento de designación de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 Y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 Y 20, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
22. Con fecha 2 de septiembre del presente se llevó a cabo la Asamblea Estatal del Pueblo Afromexicano, realizada en la cabecera municipal de Florencio Villareal, y con fecha 3 de septiembre la Asamblea Estatal de los Pueblos y Comunidades originarias, realizada en la cabecera municipal de Tlapa de Comonfort.
23. El 6 de septiembre del presente año, la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales celebró su Segunda Sesión Extraordinaria de trabajo en la que se emitió el Dictamen con proyecto de Acuerdo 005/CSNP/SE/06-09-2023 por el que se aprueba la designación de las personas que resultaron electas en las asambleas estatales, como representantes del pueblo afromexicano y de los pueblos y comunidades originarias ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
24. Con fecha 07 de septiembre del presente año, el Consejo General de este Instituto Electoral celebró su Décima Novena Sesión Extraordinaria, en la que aprobó el Acuerdo 080/SE/07-09-2023, por el que se aprueba la designación de las personas que resultaron electas en las asambleas estatales, como representantes del Pueblo Afromexicano y de

los Pueblos y Comunidades Originarias ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

25. Con fecha 12 de septiembre del presente año se llevó a cabo la Reunión Informativa en el municipio de Chilapa de Álvarez, asimismo, por cuanto hace a las Asambleas Municipales correspondientes a los municipios de Buenavista de Cuellar y Chilapa de Álvarez, se llevaron a cabo el 11 y 17 de septiembre respectivamente.
26. El 13, 17 y 22 de septiembre del presente año, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales a través de la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales, solicitó a la Dirección General de Informática y Sistemas y a la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto, la difusión y la publicación de la actualización de las listas de la ciudadanía designada en las asambleas municipales de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 002/CSNP/SE/30-08-2023 por el que se aprueba la lista de la ciudadanía designada como representantes municipales que acudirán a las asambleas estatales para la designación de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales. Además, se agregaron a esta actualización las personas designadas como representantes del municipio de Ñuu Savi, quienes previa solicitud y de manera autogestionada designaron a sus representantes para asistir a la Asamblea Estatal de los Pueblos y comunidades Originarias y la Asamblea Distrital.
27. Que el 12, 15 y 22 de septiembre de 2023, conforme a la actualización de la lista de la ciudadanía designada como representantes municipales que acudirían a las asambleas estatales, se realizó una amplia difusión en las redes sociales y página institucional para brindar certeza sobre quienes serán las personas que acudirán a las Asambleas Distritales, además, se mantuvo comunicación de manera directa con quienes fueron designados en las asambleas municipales, a través de las líneas telefónicas que proporcionaron previa autorización al personal de este Instituto Electoral.
28. El 22 de septiembre del presente año, la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales celebró su Segunda Sesión Ordinaria de trabajo en la que emitió el Informe 003/CSNP/SO/22-09-2023, relativo al procedimiento para la designación de la representación de los pueblos y comunidades originarias y del pueblo afromexicano ante el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
29. Derivado de lo anterior, con fecha 28 de septiembre del año en curso, el Consejo General de este Instituto Electoral celebró su Novena Sesión Ordinaria en la que se conoció el Informe 083/SO/28-09-2023, relativo al avance del procedimiento de designación de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas ante el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como en su caso, ante los Consejos Distritales 13, 19, 20, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



30. Con fechas 17, 23, 24 y 26 de septiembre, así como el 1 de octubre la presente anualidad, se realizaron Asambleas Distritales en las que, acudieron las ciudadanas y ciudadanos que fueron electos en cada uno de los municipios que integran el Distrito Electoral Local correspondiente, para que dé entre las y los que asistieran, se elegirían a las representaciones distritales por mayoría, consenso o sorteo y conforme a la lengua, designando a la representación de los pueblos y comunidades originarias y afroamericano ante el Consejo Distrital Electoral correspondiente.
31. El 06 de octubre del presente año, la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales celebró su Tercera Sesión Extraordinaria de trabajo en la que se emitió el Dictamen con proyecto de Acuerdo 006/CSNP/SE/06-10-2023 por el que se dictamina y propone al Consejo General la designación de las personas que resultaron electas en las asambleas distritales, como representantes de los pueblos y comunidades originarias Náhuatl, Me'phaa, Ñomndaa, Na Savi y del Pueblo Afroamericano ante los Consejos Distritales Electorales 13, 14, 15, 16, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, del instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

## **CONSIDERANDO**

### **1. Marco Normativo**

#### **1.1. En materia de pueblos y comunidades indígenas**

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su artículo 2 reconoce que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada en sus pueblos indígenas, a quienes les reconoce el derecho a la libre determinación en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional; reconociendo también que la conciencia de su identidad es criterio fundamental para determinar a quiénes aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Asimismo, en el inciso A, fracciones III y VII del mismo numeral establece el derecho para elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, así como acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los Estados. Así como elegir en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género.

De igual manera, el mismo artículo en su apartado C reconoce a los pueblos y comunidades afroamericanas, cualquiera que sea su denominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación y, en consecuencia, determina que tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados A y B del citado artículo.

- II. Que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, reconoce en sus artículos 2 y 3.1 la

obligación para que el Estado establezca medidas para proteger el derecho de los pueblos indígenas y garantizar el respeto a su integridad, para asegurar a quienes los integran el goce de sus derechos en igualdad de condiciones que los otros sectores de la sociedad.

- III. Que de igual manera, el citado Convenio 169 precisa en su artículo 8, numeral 1 y 2, que al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o derecho consuetudinario, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.
- IV. Que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas dispone, en sus artículos 1 y 2 que, como pueblo o personas, tienen derecho al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos, en libertad e igualdad a los demás pueblos y personas.
- V. Que la Ley número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del Estado de Guerrero, en sus artículos 2, 7 fracción I, incisos a, b y c y 12, reconoce el ejercicio de sus derechos político electorales, salvaguardando sus formas específicas de organización comunitaria; el reconocimiento de sus sistemas normativos internos en el marco jurídico general; y el derecho a elegir sus autoridades de acuerdo a sus propios usos y costumbres, garantizando la participación efectiva y equitativa de las mujeres y de los jóvenes mayores de dieciocho años, en un marco de respeto a la soberanía del Estado y la autonomía de sus municipios.

La misma Ley define en su artículo 15 que es indígena la persona que descende de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias lenguas, instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Asimismo, reconoce y garantiza en su artículo 26, fracciones I, II, III, VII y VIII, el derecho a la libre determinación y en consecuencia a la autonomía para, entre otras cosas, decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural; así como para elegir, de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a sus autoridades o representantes; registrar candidatos preferentemente indígenas en municipios y distritos donde su población sea superior al cuarenta por ciento, garantizando la participación de las mujeres de manera paritaria, designados y aprobados por la Asamblea, y acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. No pasa desapercibido que el antepenúltimo párrafo del citado artículo 26.

- VI. La referida Ley 701, en sus artículos 36 y 37, reconoce a los pueblos indígenas y afroamericanos "el conjunto de normas orales y escritas que se han transmitido por generaciones, enriqueciéndose y adaptándose con el paso del tiempo, de carácter consuetudinario que regulan sus relaciones familiares, comunitarias, la vida civil y la prevención y solución de conflictos al interior de cada pueblo o comunidad, entre sus

integrantes”. Asimismo, se reafirma la disposición de las autoridades del Estado para mantener “una relación de cooperación y comunicación con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para garantizar que sus sistemas normativos internos sean adecuadamente conocidos por personas e instituciones ajenas a ellos, velando que no se contrapongan con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los tratados internacionales; la Constitución Política del Estado, y las leyes que de ella emanen.

## 1.2. En materia electoral

- VII.** Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE) establece en sus artículos 99, numeral 1 y artículo 100, numeral 1 y 2, entre otras cosas, que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz. Para lo cual, precisa que el cargo de las y los Consejeros será por un periodo de siete años, conforme al procedimiento previsto por la LGIPE, estableciendo para ello una serie de requisitos de elegibilidad para el cargo.
- VIII.** Que el artículo 124 de la CPEG, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana y de promover la participación política de la ciudadanía a través del sufragio universal, libre, secreto y directo; y ejercer la función mediante la organización, desarrollo y vigilancia de elecciones periódicas, plebiscitos, referéndum y demás instrumentos de participación ciudadana contribuyendo al desarrollo de la vida democrática, a la inclusión de eficacia de la paridad en los cargos electivos de representación popular, al fortalecimiento del régimen de partidos políticos y candidaturas independientes, al aseguramiento de la transparencia y equidad de los procesos electorales, a la garantía de la autenticidad y efectividad del sufragio, a la promoción y difusión de la educación cívica y la cultura democrática y, al fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos.

De igual manera, en el artículo 125, numeral 2, se establece que el órgano de dirección del Instituto Electoral se integrará con siete consejeros electorales con derecho a voz y voto, una secretaría ejecutiva y representaciones de partidos políticos, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz, cada partido político contará con un representante en el Consejo General.

- IX.** Que por su parte, el párrafo primero del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (en adelante LIPEEG), establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones

y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación ciudadana, conforme a esta Ley y a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Asimismo, que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

### **1.3. Aprobación de Lineamientos para la designación de representación indígena y afroamericana.**

- X.** Que el 15 de marzo de 2023, la Comisión de Sistemas Normativos Internos celebró su tercera sesión ordinaria, en la cual se aprobó el dictamen 002/CSNI/SO/15-03-2023, por el que se aprobó el anteproyecto de "Lineamientos para la designación e integración de la representación de los Pueblos y Comunidades Originarias y Afroamericanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero", asimismo, se ordenó remitir el referido anteproyecto a la Comisión Especial de Normativa Interna, para su análisis y dictaminación respectiva, a efecto de continuar el trámite correspondiente para su aprobación por la referida Comisión y, en su caso, por el Consejo General de este Instituto Electoral.
- XI.** Que derivado de lo anterior, la Comisión Especial de Normativa Interna, en su Tercera Sesión Ordinaria, aprobó el Dictamen Técnico 003/CENI/27-03-2023, relativo a las sugerencias al documento normativo denominado "Lineamientos para la designación e integración de la representación de los Pueblos y Comunidades Originarias y Afroamericanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mismo en el que se formularon observaciones tanto de forma, como aquellas que aplicando la técnica legislativa, permiten mejorar, enriquecer y perfeccionar el contenido de los Lineamientos en comento.
- XII.** Que el 06 de julio del 2023 se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Sistemas Normativos Internos, en la cual se aprobó el Dictamen con proyecto de acuerdo 011/CSNI/SO/06-07-2023, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para la designación e integración de la representación de los Pueblos y Comunidades Originarias y Afroamericanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- XIII.** Que derivado de lo anterior, el 10 de julio de 2023, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 043/SE/10-07-2023, por el que se aprueban los Lineamientos para la designación e integración de la representación de los pueblos y comunidades



originarias y afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (en adelante Lineamientos).

#### **1.4. De las etapas del proceso de designación de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas**

**XIV.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de los Lineamientos, se prevé que el inicio del procedimiento para la designación e integración de las representaciones de los pueblos originarios y afromexicanos en los Consejos del Instituto Electoral dará inicio con la aprobación de la convocatoria respectiva y que el mismo consta de las etapas siguientes:

##### **1. Etapa uno:**

**Asambleas comunitarias.** Que se realizarán en cada una de las comunidades, delegaciones y colonias de cada uno de los municipios precisados en el artículo 15 de los presentes Lineamientos, mediante las cuales se elegirán a 2 personas, de entre las cuales deberán de elegirse al menos una mujer, quienes acudirán a una asamblea municipal para efecto de participar en las propuestas y, en su caso, poder ser representantes ante el Consejo General y/o los Consejos Distritales Electorales que les corresponda.

##### **2. Etapa dos:**

**Asamblea Municipal.** Se llevará a cabo una asamblea municipal en cada uno de los municipios considerados para el proceso de designación e integración de las representaciones, en la que concurrirán las personas propuestas de las comunidades, de entre quienes se designarán al menos dos personas por cada uno de los pueblos o etnias, de entre quienes al menos una de cada pueblo o etnia serán mujeres.

##### **3. Etapa tres:**

**Asambleas Estatales.** Se celebrarán en el lugar que previamente determine el Instituto Electoral, a la que acudirán las y los ciudadanos que hayan sido designados en las asambleas municipales, de entre quienes se designará a las personas que asumirán el cargo de representante de los pueblos originarios y afromexicanos, quienes fungirán ante el Consejo General.

Cabe señalar que, las Asambleas Estatales se desarrollarán de manera separada, es decir, en una sede se realizará la correspondiente a los pueblos originarios y, en otra, la del pueblo afromexicano; a efecto de que el punto de encuentro sea culturalmente adecuado.



#### 4. Etapa cuatro:

**Asambleas Distritales.** Se celebrarán en cada uno de los 9 distritos electorales locales, a la que acudirán las y los ciudadanos de las comunidades que hayan sido electos por mayoría o consenso en la etapa dos. De entre quienes asistan, se elegirán de dos y hasta seis personas, para que integren igual número de fórmulas, según sea el caso del Distrito Electoral Local conforme a la lengua o pueblo afromexicano, de conformidad con las representaciones precisadas en el artículo 15 de los presentes Lineamientos, en estricta observancia a la paridad de género

##### 1.5. De la aprobación y actualización de la lista de las ciudadanas y ciudadanos designados como representantes municipales.

- XV.** Que el 30 de agosto del presente año, la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales celebró su Primera Sesión Extraordinaria de trabajo en la que se emitió el Acuerdo 002/CSNP/SE/30-08-2023 por el que se aprueba la lista de la ciudadanía designada como representantes municipales que acudirán a las asambleas estatales para la designación de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- XVI.** Que de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo 002/CSNP/SE/30-08-2023, el cual señala que, una vez celebradas las asambleas municipales correspondientes a los municipios de Xalpatláhuac, Tecoaapa, Buenavista de Cuellar y Chilapa de Álvarez, se realizara la actualización de la lista de las personas representantes de los municipios referidos, lo anterior, con la finalidad de garantizar su participación en las asambleas distritales programadas.
- XVII.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de los citados Lineamientos, en el que se prevé la realización de las asambleas distritales a más tardar la última semana del mes de septiembre de este año, con la finalidad de que se eligieran a las personas que asumirían los cargos de Representantes de los Pueblos y Comunidades Originarias Náhuatl, Me'phaa, Ñomndaa y Na Savi y del Pueblo Afromexicano, según su caso, en los Distritos 14, 15, 16, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, y toda vez que se fue emitido la convocatoria dirigida a la ciudadanía designada en sus asambleas municipales como representantes de cada municipio, mediante acuerdo 062/SE/25-08-2023, y a efecto de tuviera certeza, transparencia y máxima publicidad para que se conocieran quienes fueron las ciudadanas y ciudadanos que se eligieron en las asambleas municipales, se estimó conveniente utilizar la lista aprobada por la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales en su Primera Sesión Extraordinaria mediante el Acuerdo 002/CSNP/SE/30-08-2023, con las debidas actualizaciones en los términos que el referido acuerdo establece.

- XVIII.** Que, aunado a lo anterior, el Consejo General de este Instituto Electoral otorgó a la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, la facultad para que, como dispone el artículo 5 de los Lineamientos, resuelva situaciones no previstas en los mismos; por tal motivo, es procedente que, como se ha señalado, utilizar la lista aprobada por la Comisión, con las actualizaciones correspondientes, de las personas designadas, en las Asambleas Municipales, con la finalidad de brindar certeza y reconocer el carácter de quienes han sido convocadas y convocados como representantes municipales para que participen en las asambleas distritales como parte del procedimiento de designación de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas ante el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- XIX.** Que de conformidad con lo anterior y atentos a lo que dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 de los Lineamientos, la publicación de la lista permitió brindar certeza respecto de las ciudadanas y ciudadanos que fueron convocadas y convocados a las asambleas estatales, para efecto de que no existiera duda ni cuestionamiento respecto de la personalidad que ostentan y el cargo que les ha conferido la asamblea de su municipio correspondiente.
- XX.** De conformidad con lo anterior, el 30 de agosto del presente año, la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales celebró su Primera Sesión Extraordinaria de trabajo en la que se emitió el Acuerdo 002/CSNP/SE/30-08-2023 por el que se aprueba la lista de la ciudadanía designada como representantes municipales que acudirán a las asambleas estatales para la designación de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- XXI.** Que de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo 002/CSNP/SE/30-08-2023, el cual señala que, una vez celebradas las asambleas municipales correspondientes a los municipios de Xalpatláhuac, Tecoaapa, Buenavista de Cuellar y Chilapa de Álvarez, se realizó la actualización de la lista de las personas representantes municipales, lo anterior, con la finalidad de garantizar su participación en las asambleas distritales programadas, y los días el 13, 17 y 22 de septiembre del presente año, por lo que, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales a través de la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales, solicitó a la Dirección General de Informática y Sistemas y a la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto, la difusión y la publicación de la actualización de las listas de la ciudadanía designada en las asambleas municipales, para incluir a las representaciones de los municipios de Xalpatláhuac, Tecoaapa, Buenavista de Cuellar y Chilapa de Álvarez

Por lo que, una vez celebradas las asambleas municipales en su totalidad, la lista de personas designadas como representantes en cada Asamblea Municipal quedó de la siguiente forma:

NP	Municipio	Nombre de la persona designada en la Asamblea Municipal	Representación / Etnia	Género
1	Acatepec	Severiana Garcia Mejia	Me'phaa	M
2	Acatepec	Eustaquio Dircio Dircio	Me'phaa	H
3	Ahuacuotzingo	Sandy Disney Xinol Sánchez	Náhuatl	M
4	Ahuacuotzingo	Germa Baltazar García	Náhuatl	H
5	Alcozauca de Guerrero	Alicia Martínez López	Na savi	M
6	Alcozauca de Guerrero	Raúl Cortés Leal	Na savi	H
7	Alpoyeca	Antonio Trinidad Ayala Arriaga	Na savi	H
8	Atenango del Río	Rosa Nieves Torrescano	Náhuatl	M
9	Atenango del Río	Bonfilio Rufino Morales	Náhuatl	H
10	Atlamajalcingo del Monte	Juliana Santiago Cano	Me'phaa	M
11	Atlamajalcingo del Monte	Florencio Catalán Bonilla	Me'phaa	H
12	Atlamajalcingo del Monte	Juana de los Santos Santiago	Na savi	M
13	Atlamajalcingo del Monte	Octaviano Beltrán Reyes	Na savi	H
14	Atlixac	Ernesto Antonio Hernández	Me'phaa	H
15	Atlixac	Érida Evelin Vargas Nava	Náhuatl	M
16	Atlixac	Emma Ramírez Torres	Náhuatl	M
17	Ayutla de los Libres	Rufina Bermúdez Basilio	Na savi	M
18	Ayutla de los Libres	Alejandro García Rojas	Na savi	H
19	Ayutla de los Libres	Rosalía Sánchez Félix	Me'phaa	M
20	Ayutla de los Libres	Juan Bruno Guzmán	Me'phaa	H
21	Ayutla de los Libres	Julia Moreno Jerónimo	Náhuatl	M
22	Ayutla de los Libres	Euclides Joaquín Vargas	Náhuatl	H
23	Azoyú	Teodora Deaquino Sandoval	Afromexicana	M

NP	Municipio	Nombre de la persona designada en la Asamblea Municipal	Representación / Etnia	Género
24	Azoyú	José Manuel García Olmedo	Afromexicana	H
25	Buenavista de Cuellar	Zuly Díaz Nava	Náhuatl	M
26	Buenavista de Cuellar	César Millán Rueda	Náhuatl	H
27	Chilapa de Álvarez	Félix Borrachando Isabel	Náhuatl	M
28	Chilapa de Álvarez	Laura Banesa Mendoza Salmerón	Náhuatl	M
29	Cochoapa El Grande	Bernabé García Vázquez	Na savi	H
30	Cochoapa El Grande	Nieves Solano Martínez	Na savi	M
31	Copala	Odilia González Ríos	Afromexicana	M
32	Copala	Willian Alexander Zavaleta Castañeda	Afromexicana	H
33	Copalillo	María Guadalupe Morales Bernardino	Náhuatl	M
34	Copalillo	Abraham Tolentino Mateo	Náhuatl	H
35	Copanatoyac	Elena Díaz Espinosa	Náhuatl	M
36	Copanatoyac	Roberto Espinoza Pérez	Náhuatl	H
37	Copanatoyac	Francisca de Jesús Pelaez	Na savi	M
38	Copanatoyac	Elia Morales Cantú	Na savi	M
39	Copanatoyac	Antonia García de la Cruz	Me'phaa	M
40	Copanatoyac	Isabel García Rosas	Me'phaa	M
41	Cuajinicuilapa	Mijane Jiménez Salinas	Afromexicana	M
42	Cuajinicuilapa	Andrés Alaín Rodríguez Serrano	Afromexicana	H
43	Cualác	Yurika Jiménez Romano	Náhuatl	M
44	Cualác	Juan Lucio Isidoro	Náhuatl	H
45	Cuatepec	Ma. Del Rocío Pancho Cisneros	Afromexicana	M
46	Cuatepec	Primitivo Sugia Ramírez	Afromexicana	H
47	Cuetzala del Progreso	Wendy Maleni Parra Barrera	Náhuatl	M
48	Cuetzala del Progreso	Malinali Godínez Segura	Náhuatl	M
49	Eduardo Neri	Antonia Alejo García	Náhuatl	H
50	Eduardo Neri	Joaquín Alberto López Catalán	Náhuatl	M
51	Florencio Villarreal	Martha Elena Gutiérrez Jijón	Afromexicana	M
52	Florencio Villarreal	Luis Lorenzo Trujillo	Afromexicana	H

NP	Municipio	Nombre de la persona designada en la Asamblea Municipal	Representación / Etnia	Género
53	Huamuxtitlán	Lourdes Rosales Pita	Náhuatl	M
54	Huamuxtitlán	Ana Cristina Mosso Ruiz	Me'phaa	M
55	Huamuxtitlán	Hipólito Estrada Candia	Na savi	H
56	Huitzuco de los Figueroa	Teófilo Vázquez Corona	Náhuatl	H
57	Huitzuco de los Figueroa	María Guadalupe Juárez de la Cruz	Náhuatl	M
58	Iguala de la Independencia	Jaime López Nazario	Náhuatl	H
59	Iguala de la Independencia	Patricia Carbajal Bailón	Náhuatl	M
60	Igualapa	Edgardo Francisco Cristóbal	Na savi	H
61	Igualapa	Pascuala Roque Sierra	Na savi	M
62	Iliatenco	Praxede Reyes Espinobarros	Me'phaa	M
63	Iliatenco	Eliseo Carrasco García	Me'phaa	H
64	Ixcateopan de Cuauhtémoc	Silvia Barrios Estrada	Náhuatl	M
65	Ixcateopan de Cuauhtémoc	Abel Amador Rodríguez Albavera	Náhuatl	H
66	José Joaquín de Herrera	Rossibel Bello Mateo	Náhuatl	M
67	José Joaquín de Herrera	Margarita Bartolo Morales	Náhuatl	M
68	Juchitán	Galilea Garzón Lucero	Afromexicana	M
69	Juchitán	Emigdio Moctezuma Ramírez	Afromexicana	H
70	Malinaltepec	Claudia Moran Villar	Me'phaa	M
71	Malinaltepec	Abad Cantú Gómez	Me'phaa	H
72	Marquelia	Melitón López Peralta	Afromexicana	H
73	Marquelia	Jhovana Alejo Carrillo	Afromexicana	M
74	Mártir de Cuilapan	Lizbeth Fiscal Hernández	Náhuatl	M
75	Mártir de Cuilapan	Zulideyci García Godinez	Náhuatl	M
76	Metlatonóc	Ramiro Constantino Sierra Solano	Na savi	H



NP	Municipio	Nombre de la persona designada en la Asamblea Municipal	Representación / Etnia	Género
77	Mochitlán	Silvia Díaz Rosario	Náhuatl	M
78	Mochitlán	Victorino Sánchez de Jesús	Náhuatl	H
79	Ñuu Savi	Reyes Feliciano Gilberto	Na savi	H
80	Ñuu Savi	Maribel García Maximino	Na savi	M
81	Olinalá	Alondra Lineth Zeferino Aquino	Náhuatl	M
82	Olinalá	Saúl Villanueva Acevedo	Náhuatl	H
83	Ometepec	Lizbeth Arenas Hernández	Afromexicana	M
84	Ometepec	Misael Agustín Carbajal Merino	Afromexicana	H
85	Ometepec	Fabián Benito Damián	Ñomndaa'	H
86	Ometepec	Doraliz Morales Añorve	Ñomndaa'	M
87	Ometepec	Cristina Juárez Galindo	Na savi	M
88	Ometepec	Reyes Prisco Castillo	Na savi	H
89	Quechultenango	Victorio León Zeferino	Náhuatl	H
90	Quechultenango	Filiberta Morales Nava	Náhuatl	M
91	Quechultenango	Eliseo De la Cruz García	Me'phaa	H
92	Quechultenango	Araceli Bello Flores	Me'phaa	M
93	San Luis Acatlán	Genoveva Parra Vázquez	Na savi	M
94	San Luis Acatlán	Jacinta García Peñaira	Na savi	M
95	San Luis Acatlán	Fredy Ignacio Isaías	Me'phaa	H
96	San Luis Acatlán	Wendy Karina Reymundo Castro	Me'phaa	M
97	Tecoanapa	María del Carmen Antonio Cano	Afromexicana	M
98	Tecoanapa	Samara Famitsai Ortega Ramírez	Afromexicana	M
99	Tepecoacuilco de Trujano	Melesia García Medina	Náhuatl	M
100	Tepecoacuilco de Trujano	Francisco Javier Herrera Álvarez	Náhuatl	H
101	Tixtla de Guerrero	Erika Ignacio Isaías	Náhuatl	M
102	Tixtla de Guerrero	Arturo Moisen Nava	Náhuatl	H
103	Tlacoachistlahuaca	María Yosalin Santiago Pantaleón	Ñomndaa'	M
104	Tlacoachistlahuaca	Luz Clara Ramírez de la Cruz	Ñomndaa'	M

NP	Municipio	Nombre de la persona designada en la Asamblea Municipal	Representación / Etnia	Género
105	Tlacoachistlahuaca	Tranquilina Maura Brito Vivar	Na savi	M
106	Tlacoachistlahuaca	Daniel González López	Na savi	H
107	Tlacoapa	Quintila Sánchez Macario	Me'phaa	M
108	Tlacoapa	Severiano García García	Me'phaa	H
109	Tlalixtaquilla de Maldonado	Joel Consuelo Paz Hernández	Náhuatl	H
110	Tlapa de Comonfort	Antonio Ayala Valdez	Na savi	H
111	Tlapa de Comonfort	Delfina Álvarez Moreno	Na savi	M
112	Tlapa de Comonfort	Reyes Enrique Sánchez	Náhuatl	H
113	Tlapa de Comonfort	Julia Guevara Robles	Náhuatl	M
114	Tlapa de Comonfort	Alfonzo Cayetano Villar	Me'phaa	H
115	Tlapa de Comonfort	Jennifer Pérez Cariño	Me'phaa	M
116	Xalpatláhuac	Olga Arellano Campos	Na savi	M
117	Xalpatláhuac	Adelfo Andrade Montalvo	Na savi	H
118	Xochihuehuetlán	Roberto Segura Bautista	Náhuatl	H
119	Xochistlahuaca	Elizabeth Martín Luis	Ñomndaa'	M
120	Xochistlahuaca	Caín de Jesús Apóstol	Ñomndaa'	H
121	Zapotitlan Tablas	Leonarda Aguilar Espinobarros	Me'phaa	M
122	Zapotitlan Tablas	Francisco Tenorio Cortés	Me'phaa	H
123	Zapotitlan Tablas	Nicolás Cantú Ibáñez	Náhuatl	H
124	Zitlala	Gloria Abarca Pérez	Náhuatl	M
125	Zitlala	Alfredo Ariza Flores	Náhuatl	H

### 1.6. De la convocatoria para las asambleas distritales

- XXII.** Que en términos de lo dispuesto en los artículos 77 al 82 de los *Lineamientos*, se previó la emisión de la convocatoria para la celebración de las asambleas distritales, a efecto de que, la ciudadanía elegida en sus respectivas asambleas municipales, asistiera para designar a las y los ciudadanos que, en su caso, serían designadas o designados como representantes en los Consejos Distritales Electorales de este Instituto Electoral, de acuerdo con las bases siguientes:

**Primera. Objetivo.** Designar a la ciudadanía que ocupar el cargo de la representación de los pueblos originarios y afroamericanos, ante los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante el Consejo Distrital Electoral 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**Segunda. De la participación.** Podrán participar las y los ciudadanos que hayan sido designados en sus asambleas municipales, quienes podrán ser propuestas y propuestos para ser consideradas o considerados para la representación ante los Consejos Distritales Electorales correspondientes, de conformidad con los pueblos originarios o el pueblo afroamericano a elegir.

**Tercera. Del calendario y sedes.** Las asambleas distritales se desarrollarán en las fechas y sedes siguientes:

Distrito	Asamblea Distrital	Fecha	Sede de la Asamblea
14	Ayutla de los Libres	17/09/2023	Cancha techada de la Unidad Deportiva de Ayutla de los Libres, Carretera Federal Tierra Colorada-Ayutla de los Libres, Col. Barrio Nuevo, Ayutla de los Libres, Guerrero.
15	Florencio Villarreal	17/09/2023	Centro recreativo MAROCI, Carretera Federal s/n, Col. Playa larga, Cruz Grande, Guerrero
16	Ometepec	17/09/2023	Centro Cultural Ometepec, Calle Dr. Fidel Guillén Zamora s/n, Col. Centro, Ometepec, Guerrero
23	Huitzuc de los Figueroa	23/09/2023	Auditorio Municipal, ubicado en el Palacio Municipal, Col. Centro, Huitzuc de los Figueroa, Guerrero.
24	Tixtla de Guerrero	23/09/2023	Centro Cultural "General Vicente Guerrero", Col. Centro, Jardín Central, Tixtla de Guerrero, Guerrero.
25	Chilapa de Álvarez	23/09/2023	Auditorio Municipal, frente a las oficinas del PRI Municipal, Av. Revolución s/n, Barrio de San Francisco, Chilapa de Álvarez, Guerrero. <sup>1</sup>
26	Olinalá	24/09/2023	Auditorio Municipal, Col. Centro, al interior del H. Ayuntamiento Municipal de Olinalá, Guerrero.
27	Tlapa de Comonfort	24/09/2023	Oficinas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), Carretera Tlapa-Chilapa km. 1, Col. Aviación, Tlapa de Comonfort, Guerrero.
28	San Luis Acatlán	24/09/2023	Casa de la Cultura, Edificio del H. Ayuntamiento Municipal, Plaza Principal (Zócalo), San Luis Acatlán, Guerrero.
20	Teloloapan	24/09/2023	Instalaciones del H. Ayuntamiento, Calle Pinzón # 1, Col. Centro, Teloloapan, Guerrero.

<sup>1</sup> La dirección de la Asamblea Distrital correspondiente al Distrito 25 con cabecera en Chilapa de Álvarez, fue modificada por causas de fuerza mayor, celebrándose en este caso en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento Municipal de Chilapa de Álvarez, dicha determinación fue informada con la debida oportunidad a las representantes de los municipios que integran el Distrito.

**Cuarta. De la instalación de las asambleas distritales.** Para la instalación de las asambleas distritales, en primera convocatoria deberán estar presentes cuando menos el cincuenta por ciento más uno de las y los representantes electos en las asambleas municipales.

En caso de no reunirse la mayoría a que se refiere el párrafo anterior, se convocará en segunda convocatoria de manera inmediata o en la hora que determine la ciudadanía que hace acto de presencia, en el mismo día de su realización. Las asambleas se instalarán válidamente con quienes se encuentren presentes y la misma no podrá diferirse o suspenderse por motivo alguno, salvo causas de fuerza mayor.

**Quinta. De la conducción de las asambleas.** Con el apoyo del personal del Instituto Electoral, se nombrará de entre las y los asistentes, a una Mesa de Debates conformada por una presidencia, una secretaría y hasta tres escrutadoras/es, para contabilizar los votos, quienes serán responsables de organizar, conducir, recabar la votación, dar fe de los resultados y suscribir el acta correspondiente.

En caso de que se considere necesario designará a más escrutadoras/es, debiéndose someter a consideración de la asamblea dicha determinación.

**Sexta. Del desarrollo de las asambleas distritales.** El desarrollo de la asamblea distrital debe sujetarse al siguiente procedimiento:

- I. Se designará determinado número de fórmulas, de conformidad con lo siguiente:

Dto.	Cabecera distrital	Una fórmula de cada pueblo originario	Total a elegir
14	Ayutla de los Libres	Náhuatl, Mixteco y Tlapaneco	3
15	Florencio Villareal	Afromexicana	1
16	Ometepec	Mixteca, Amuzga y Afromexicana	3
23	Huitzuko de los Figueroa	Náhuatl	1
24	Tixtla de Guerrero	Náhuatl y Tlapaneco	2
25	Chilapa de Álvarez	Náhuatl	1
26	Olinalá	Náhuatl, Mixteco y Tlapaneco	3
27	Tlapa de Comonfort	Náhuatl, Mixteco y Tlapaneco	3
28	San Luis Acatlán	Mixteco y Tlapaneco	2

- II. Para elegir a las personas que conformarán cada fórmula, podrá ser, de manera enunciativa y no limitativa, de la siguiente manera:

- a) Se propongan a ciudadanas o ciudadanos, según sea el género o los géneros para elegir conforme al documento anexo a la presente, de entre quienes asisten, considerando, su trayectoria, presencia o liderazgo a nivel municipal o regional; eligiendo tanto a las personas que ocuparán el cargo de propietarias como las suplencias.

Para el caso de los Distritos Electorales donde se elegirá una sola representación y toda vez que se reservará para mujeres, en la siguiente designación podrá haber alternancia, siempre y cuando no se afecte la paridad en la integración de las representaciones por distritos y en la totalidad de los mismos.

En este caso, de considerarse necesario, se podrá leer la semblanza de cada una de las propuestas, a fin de que las demás personas las conozcan y tomen la decisión que corresponda. Se entenderá por semblanza una biografía de poca extensión, que no abunde en datos históricos de las personas, sino que presente información sobre la personalidad de las propuestas en cuestión, resaltando los aspectos de compromiso, trayectoria, gestión y/o defensa de los derechos político y electorales de los pueblos indígenas y afroamericanos, según sea el caso.

- b) Se sorteen los nombres de quienes asistieron, separando mujeres y hombres, para que, la primera persona en salir en el sorteo sea la propietaria y la segunda ocupe la suplencia.
- c) La forma de emitir la votación que al efecto se requiera en la presente etapa, será conforme a los sistemas normativos propios o usos y costumbres de los pueblos y comunidades originarias y del pueblo afroamericano.
- d) Al final de la asamblea, la Secretaría de la Mesa de Debates procederá a levantar el acta de asamblea distrital de designación e integración de las representaciones de los pueblos originarios o afroamericanos ante el Consejo Distrital.
- e) El acta de asamblea distrital deberá ser firmada por quienes integraron la Mesa de debates, así como por las y los ciudadanos electos como propuestas para representantes y la representación que acuda por parte del Instituto Electoral; a ella se anexarán las listas de registro de asistencia y, en su caso, el acta de incidentes, para efecto de tener constancias documentales de su realización.

El acta será elaborada en duplicado, para que una quede en poder de quién fungió con el cargo de Presidencia de la Mesa de Debates y otra será entregada al personal designado del Instituto Electoral, junto con sus anexos.

**Séptima. De los casos no previstos.** Los casos no previstos en la presente convocatoria que se susciten antes, durante y posterior al desarrollo de los mismos, serán atendidos y resueltos en término de lo previsto por el artículo 5 de los Lineamientos para atender el procedimiento de la designación e integración de la representación de los pueblos y comunidades originarias y



afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**1.7. De la celebración de las Asambleas Distritales del Pueblo Afromexicano correspondientes al Distrito 15 con cabecera en Florencio Villarreal y el Distrito 16 con cabecera en Ometepec.**

**XXIII.** El 02 de septiembre, durante el desahogo del séptimo punto del orden del día de la Asamblea Estatal del Pueblo Afromexicano, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos en el Artículo 76, antepenúltimo párrafo, se determinó por la Asamblea de manera unánime la procedencia del desahogo de la Asamblea Distrital para la designación de las representaciones de los Distritos 15 y 16, lo cual fue asentado en el Acta Circunstanciada de la Asamblea Estatal del Pueblo Afromexicano; en virtud de que fue determinación de la Asamblea y comunicado en ese momento al personal de este Instituto Electoral a efecto de que se tuviera conocimiento del consenso al que arribaron y que, la decisión tenía como finalidad agotar el procedimiento de designación de las representaciones del pueblo afromexicano, toda vez que ya se encontraba constituida la Asamblea del pueblo afromexicano y que, no existía inconveniente ni oposición a la celebración de las Asambleas Distritales.

**XXIV.** Que, de acuerdo con la lista de asistencia de la Asamblea Estatal se dio cuenta que se contaba con el quórum requerido para el desahogo de las Asambleas Distritales, dando cuenta de que se contaban con las representaciones de los municipios que integran el distrito 15 y el 16, conforme a lo siguiente:

Distrito	Cabecera Distrital	Municipio	Nombre de la persona designada en la Asamblea Municipal	Asistió	Representación/ Etnia	Sexo
16	Ometepec	Ometepec	Lizbeth Arenas Hernández	SÍ	Afromexicana	M
		Ometepec	Misael Agustín Carbajal Merino	NO	Afromexicana	H
15		Azoyú	Teodora Deaquino Sandoval	SÍ	Afromexicana	M
		Azoyú	José Manuel García Olmedo	SÍ	Afromexicana	H
		Copala	Odilia González Ríos	SÍ	Afromexicana	M
		Copala	Willian Alexander Zavaleta Castañeda	SÍ	Afromexicana	H
		Cuajinicuilapa	Mijane Jiménez Salinas	SÍ	Afromexicana	M
		Cuajinicuilapa	Andrés Alaín Rodríguez Serrano	SÍ	Afromexicana	H
		Cuatepec	Ma. Del Rocío Pancho Cisneros	SÍ	Afromexicana	M

<b>Florencio Villarreal</b>	Cuatepec	Primitivo Sugia Ramírez	Sí	Afromexicana	H
	Florencio Villarreal	Martha Elena Gutiérrez Jijón	Sí	Afromexicana	M
	Florencio Villarreal	Luis Lorenzo Trujillo	Si	Afromexicana	H
	Juchitán	Galilea Garzón Lucero	NO	Afromexicana	M
	Juchitán	Emigdio Moctezuma Ramírez	NO	Afromexicana	H
	Marquelia	Melitón López Peralta	Sí	Afromexicana	H
	Marquelia	Jehovana Alejo Carrillo	Sí	Afromexicana	M

Derivado de lo anterior, es importante hacer constar que, en el desarrollo de la Asamblea Distrital, en primer lugar, se determinó el género de la representación ante los Distritos, de 14 votos posibles, 9 fueron a favor de que el representante ante Distrito 15 fuera para el género Hombre, 3 votos para que fuera Mujer, y 2 abstenciones.

**XXV.** Que no obstante, que la convocatoria señala que en los distritos donde se realizará la designación de una sola representación, está, sería exclusiva para mujeres, sin embargo, la Asamblea estimo procedente designar un hombre como representante en el Distrito toda vez que la C. Mijane Jiménez Salinas fue designada como representante en el Consejo General, por lo cual, consideraron no se afecta el principio de paridad conforme al Distrito, consecuentemente, en cumplimiento del principio de paridad, se determinó que la representación del Distrito 16 fuera mujer. Aunado a lo anterior, es importante mencionar que, en la esencia y toda vez que conducía a un fin práctico la determinación adoptada por la Asamblea Distrital, conduciría a un fin práctico al advertir que además de la representación en el Consejo General, se tendría dos Distritos Electorales Locales para que el pueblo afromexicano tuviera representaciones; Distrito 15 y 16, la propia Asamblea determinó viable y conveniente la decisión adoptada.

Posteriormente se decidió que las designaciones de las representaciones se realizaría a través del método de propuesta y votación. Así, para el Distrito 15 se propuso una terna para designar al representante en calidad de propietarios, cuya votación quedó de la siguiente manera:

<b>Distrito 15. Florencio Villarreal. Elección representación propietaria</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Municipio</b>	<b>Votos a favor</b>
Primitivo Sugia Ramírez	Cuatepec	3
Andrés Alain Rodríguez Serrano	Cuajinicuilapa	6
Luis Lorenzo Trujillo	Florencio Villarreal	3
<b>Total de votos</b>		<b>12</b>

Con respecto a la elección del representante suplente, por consideración de la Asamblea se realizó una nueva propuesta, siendo los resultados de la votación, la siguiente:

Distrito 15. Florencio Villarreal. Elección representación suplente		
Nombre	Municipio	Votos a favor
Primitivo Sugia Ramírez	Cuautepec	4
Melitón López Peralta	Marquelia	8
<b>Total de votos</b>		<b>12</b>

Con base en lo anterior, la representación del pueblo Afromexicano ante el Distrito 15 quedó integrada como se observa en la siguiente tabla:

Designaciones del Distrito 15. Florencio Villarreal		
Representante del Pueblo Afromexicano		
Nombre	Localidad y municipio	Cargo
Andrés Alaín Rodríguez Serrano	Las Petacas, Cuajinicuilapa	Propietario
Melitón López Peralta	Nueva Marquelia, Marquelia	Suplente

- XXVI.** Dado que la representación del Distrito 15 fue para hombre, en lo que respecta al Distrito 16, con cabecera en Ometepec, dado que la representación del Distrito 15 fue para hombre, le correspondió a una mujer el cargo de propietaria, en este mismo orden, considerando que por principio de paridad de género no se puede designar un representante suplente hombre, al ser la única mujer designada como representante municipal para la designación de la representación del pueblo afromexicano en el Distrito 16, la representación del pueblo afromexicano quedó conformada sólo con la propietaria:

Distrito 16. Ometepec		
Representante del Pueblo Afromexicano		
Nombre	Localidad y municipio	Cargo
Lizbeth Arenas Hernández	Col. Nabor Ojeda, Ometepec	Propietaria

### 1.8. Designación de la Representación del Pueblo Afromexicano en el Distrito 13 con cabecera en San Marcos

- XXVII.** Para el caso de la representación correspondiente al Distrito 13 con cabecera en San Marcos, en el que únicamente participaría el municipio de Tecoaapa, de acuerdo al

artículo 15, de los mencionados Lineamientos la designación se estableció que podría ser indígena, afromexicana o de comunidad equiparable, observando la paridad de género, así mismo, con respecto a la designación, esta se realizó en los términos del artículo 42 de los referidos Lineamientos en el que señala que en el caso del municipio de Tecoaapa las personas designadas en la asamblea municipal deberán incorporarse como representantes ante el Consejo Distrital Electoral correspondiente, por lo que, el 09 de septiembre del presente año, en la Asamblea Municipal se designaron las representaciones correspondientes al Consejo Distrital Electoral 13, conforme a lo siguiente:

Distrito 13. Tecoaapa.		
Representante del Pueblo Afromexicano		
Nombre	Localidad y Municipio	Cargo
María del Carmen Antonio Cano	Xalpatláhuac, Tecoaapa.	Propietaria
Sara Famitsai Ortega Ramírez	Mecatepec, Tecoaapa.	Suplente.

#### 1.9. Designación de la Representación del Pueblo y Comunidades Náhuatl en el Distrito 19 con cabecera en Zumpango del Río

#### XXVIII.

Para el caso de la designación de la representación correspondiente al Distrito 19 con cabecera Eduardo Neri, en el que se señala que únicamente participará el municipio Cabecera Distrital, a solicitud del mismo y de conformidad con el artículo 15 de los mencionados Lineamientos que establece que la designación debe ser indígena, observando la paridad de género, en cumplimiento a lo dispuesto, la designación se realizó en los términos del artículo 42 de los mismos Lineamientos, en el que señala que en el caso del municipio de Eduardo Neri, las personas designadas en la asamblea municipal deberán incorporarse como representantes ante el Consejo Distrital Electoral correspondiente, por lo que, el 18 de agosto en la Asamblea Municipal se designaron las representaciones correspondientes al Consejo Distrital Electoral 19, por lo anterior, en el acta de incidentes correspondiente a la Asamblea Municipal, quedó constancia de la solicitud de la programación de una reunión posterior para establecer quien sería la persona suplente y propietaria, ello con la finalidad de consensarlo con su comunidad y entre las personas designadas como representantes, así mismo, también queda constancia de la solicitud reiterada sobre la incorporación de la representación en el Consejo Distrital Electoral 19 del Instituto Electoral.

Por lo anterior, el día 26 de septiembre del presente año, personal de la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales se trasladó al municipio de Eduardo Neri a solicitud de las personas designadas como representantes, con la finalidad de hacer constar la determinación sobre la designación del cargo de persona propietaria y suplente de la representación del pueblo y comunidades náhuatl, para el Consejo Distrital Electoral 19, la reunión se llevó a cabo en las instalaciones del H. Ayuntamiento Municipal de Eduardo Neri, y se tuvieron los resultados siguientes:

Distrito 19. Eduardo Neri. Representación de pueblos y comunidades Náhuatl		
Nombre	Localidad y Municipio	Cargo
Joaquín Alberto López Catalán	Huitziltepec, Eduardo Neri.	Propietario
Antonia Alejo García	Huitziltepec, Eduardo Neri.	Suplente.

**1.11 De la celebración de las Asambleas Distritales de los Pueblos y Comunidades Originarias**

**XXIX.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de los citados Lineamientos, en el que se previó la realización de las asambleas distritales a más tardar la última semana del mes de septiembre de este año, con la finalidad de elegir a las personas que asumirán los cargos de Representantes de los Pueblos y Comunidades Originarias Náhuatl, Me’phaa, Ñonmdaa y Na Savi y del Pueblo Afromexicano, según el caso, las asambleas correspondientes a los Distritos 14, 15, 16, 20, 23, 24, 25, 27 y 28 se celebraron los días 2, 17, 23 y 24 de septiembre de 2023, a excepción de la Asamblea correspondiente al Distrito 26 la cual fue reprogramada el día 24 de septiembre por no haber reunido el quórum para designaciones paritarias, lo anterior debido a que las representaciones de diversos municipios no pudieron llegar a la cabecera Distrital, por causas de fuerza mayor, por lo que, dicha Asamblea fue reprogramada y celebrada el día domingo 1 de octubre de 2023.

**XXX.** Que derivado de las fechas establecidas y toda vez que la designación de la representación afromexicana correspondiente al Distrito 15 y el 16 fue desahogada al concluir la Asamblea Estatal del Pueblo afromexicano el 02 de septiembre, cada una del resto de las Asambleas Distritales programadas se llevó a cabo conforme a lo siguiente:

- a) **Asamblea Distrital, correspondiente al Distrito 14:** se llevó a cabo el 17 de septiembre del presenta año, en la Cancha techada de la Unidad Deportiva de Ayutla de los Libres, Carretera Federal Tierra Colorada- Ayutla de los Libres, Col. Barrio Nuevo, Ayutla de los Libres, Guerrero, en dicha Asamblea, quedaron las designaciones conforme a lo siguiente:

Fórmulas	Nombre de la persona designada en la Asamblea Distrital	Municipio	Localidad	Representación	Sexo	Cargo
1	Rufina Bermúdez Basilio	Ayutla de los Libres	Col. Progreso SXXI	Representación del pueblo y comunidades Na savi	M	Propietaria
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Suplente
2	Juan Bruno Guzmán	Ayutla de los Libres	Col. Nueva Revolución	Representación del pueblo y	H	Propietaria



				comunidades Me'phaa		
	Francisco Tenorio Cortés	Zapotitlan Tablas	Escalerilla Laguna	Representación del pueblo y comunidades Me'phaa	H	Suplente
<b>3</b>	Julia Moreno Jerónimo	Ayutla de los Libres	Chacalinitla	Representación del pueblo y comunidades Náhuatl.	M	Propietaria
	N/A	N/A	N/A	N/A		Suplente

De acuerdo con lo estipulado en la Convocatoria, en el caso del Distrito 14, para dar cumplimiento al principio de paridad, dos representaciones fueron exclusivamente para mujeres. Las designaciones se tenían que realizar a través de fórmula, es decir, nombrar a una persona propietaria y una suplencia. Sin embargo, tal como se advierte, en el cuadro que antecede, en las representaciones del pueblo y comunidad Na Savi y Náhuatl, únicamente fueron designadas las propietarias, lo anterior obedece a que, en el caso de la Representación Na Savi, en todos los municipios que integran el distrito solo fueron designadas dos mujeres de esta etnia, para asistir a la Asamblea Distrital, a la cual no asistió una de ellas.

En lo que respecta a la representación náhuatl, se trató del mismo caso del Distrito 16, puesto que únicamente fue seleccionada como representante una mujer de la etnia referida. Lo anterior, no obstante que, en caso del Distrito de Ayutla de los Libres, las representaciones a elegir fueron la náhuatl, na savi y me' phaa, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 y 82 de los Lineamientos, en cada municipio se previó la designación paritaria de al menos dos representaciones de cada una de las etnias por cada municipio para acudir a la cuarta etapa. Por lo que, con el objetivo de salvaguardar el principio de paridad, se determinó designar a la propietaria sin suplencia.

b) **Asamblea Distrital para la designación de la representación de pueblos y comunidades originarias, correspondiente al Distrito 16:** se celebró el 17 de septiembre del presente año, en el Centro Cultural Ometepec, Calle Dr. Fidel Guillén Zamora s/n, Col. Centro, Ometepec, Guerrero, las designaciones quedaron de la siguiente manera:

Fórmulas	Nombre de la persona designada en la Asamblea Distrital	Municipio	Localidad	Representación	Sexo	Cargo
<b>1</b>	Caín de Jesús Apóstol	Xochistlahuaca	Col. Segunda Sección I	Representación del pueblo y	H	Propietario

Fórmulas	Nombre de la persona designada en la Asamblea Distrital	Municipio	Localidad	Representación	Sexo	Cargo
				comunidades Ñomndaa'		
	Doraliz Morales Añorve	Ometepec	Cumbre de Barranca Honda	Representación del pueblo y comunidades Ñomndaa'	M	Suplente
<b>2</b>	Cristina Juárez Galindo	Ometepec	Col. Tecnológico	Representación del pueblo y comunidades Navi	M	Propietaria
	Pascuala Roque Sierra	Igualapa	Llano Grande de Juárez	Representación del pueblo y comunidades Navi	M	Suplente

c) **Asamblea Distrital para la designación de la representación de pueblos y comunidades originarias, correspondiente al Distrito 20:** se llevó a cabo el 24 de septiembre del presente, en las instalaciones del H. Ayuntamiento, Calle Pinzón # 1, Col. Centro, en Teloapan, Guerrero, en esta Asamblea se designó la representación conforme a lo siguiente:

Fórmulas	Nombre de la persona designada en la Asamblea Distrital	Municipio	Localidad	Representación	Sexo	Cargo
<b>1</b>	Silvia Barrios Estrada	Ixcateopan de Cuauhtémoc	Barrio los Pozitos	Representación del pueblo y comunidades Náhuatl.	M	Propietaria
	Malinali Godínez Segura	Cuetzala del Progreso	Chilacachapa	Representación del pueblo y comunidades Náhuatl.	M	Suplente

d) **Asamblea Distrital para la designación de la representación de pueblos y comunidades originarias, correspondiente al Distrito 23:** se llevó a cabo el 23 de septiembre de la presente anualidad, en el Auditorio Municipal, ubicado en el Palacio Municipal, Col. Centro, Huitzuc de los Figueroa, Guerrero. La designación de la representación quedó de acuerdo a lo siguiente:

Fórmulas	Nombre de la persona designada en la Asamblea Distrital	Municipio	Localidad	Representación	Sexo	Cargo
1	Patricia Carbajal Bailón	Iguala de la Independencia	El Tomatal	Representación del pueblo y comunidades Náhuatl	M	Propietaria
	María Guadalupe Morales Bernardino	Copalillo	Zicapa	Representación del pueblo y comunidades Náhuatl	M	Suplente

- e) **Asamblea Distrital para la designación de la representación de pueblos y comunidades originarias, correspondiente al Distrito 24:** se llevó a cabo el 23 de septiembre del presente, en el Centro Cultural "General Vicente Guerrero", ubicado en la Col. Centro, Jardín Central, Tixtla de Guerrero, Guerrero, los resultados de las designaciones quedaron conforme a lo siguiente:

Fórmulas	Nombre de la persona designada en la Asamblea Distrital	Municipio	Localidad	Representación	Sexo	Cargo
1	Erika Ignacio Isaías	Tixtla de Guerrero	Fraccionamiento El Edén	Representación del pueblo y comunidades Náhuatl.	M	Propietaria
	Lizbeth Fiscal Hernández	Mártir de Cuilapan	Zotoltilán	Representación del pueblo y comunidades Náhuatl.	M	Suplente
2	Eliseo De la Cruz García	Quechultenango	San Antonio	Representación del pueblo y comunidades Me'phaa	H	Propietaria
	Araceli Bello Flores	Quechultenango	El Tejoruco	Representación del pueblo y comunidades Me'phaa	M	Propietaria

- f) **Asamblea Distrital para la designación de la representación de pueblos y comunidades originarias, correspondiente al Distrito 25:** se llevó a cabo el 23 de septiembre de los corrientes, en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de Chilapa de Álvarez, ubicado en Av. José Ma. Andraca Esq. Constitución s/n, Col. Centro, en Chilapa, Guerrero.

El cambio de dirección para la celebración de dicha asamblea se realizó debido a que, el Auditorio no se encontraba disponible el día 23 de septiembre, el cambio de la sede fue comunicado con oportunidad y previa anticipación, a las representaciones de los municipios que integran el Distrito, en la celebración de dicha Asamblea se realizaron las designaciones de conformidad con lo siguiente:

Fórmulas	Nombre de la persona designada en la Asamblea Distrital	Municipio	Localidad	Representación	Sexo	Cargo
1	Margarita Bartolo Morales	José Joaquín Herrera	Apozonalco	Representación del pueblo y comunidades Náhuatl	M	Propietaria
	Félix Borrachando Isabel	Chilapa de Álvarez	Nejapa	Representación del pueblo y comunidades Náhuatl	M	Suplente

- g) **Asamblea Distrital para la designación de la representación de pueblos y comunidades originarias, correspondiente al Distrito 27:** se llevó a cabo el 24 de septiembre de la presente anualidad, en las oficinas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), Carretera Tlapa-Chilapa km. 1, Col. Aviación, Tlapa de Comonfort, Guerrero.

Fórmulas	Nombre de la persona designada en la Asamblea Distrital	Municipio	Localidad	Representación	Sexo	Cargo
1	Delfina Álvarez Moreno	Tlapa de Comonfort	Reforma	Representación del pueblo y comunidades Na savi	M	Propietaria
	Olga Arellano Campos	Xalpatláhuac	Igualita	Representación del pueblo y comunidades Na savi	M	Suplente
2	Alfonzo Cayetano Villar	Tlapa de Comonfort	Las Águilas	Representación del pueblo y comunidades Me'phaa	H	Propietario
	Jennifer Pérez Cariño	Tlapa de Comonfort	Tlacoapa	Representación del pueblo y comunidades Me'phaa	M	Suplente

3	Julia Guevara Robles	Tlapa de Comonfort	Nuevo Paraíso	Representación del pueblo y comunidades Náhuatl	M	Propietaria
---	----------------------	--------------------	---------------	---	---	-------------

De acuerdo con lo estipulado en la Convocatoria, en el caso del Distrito 27, para dar cumplimiento al principio de paridad, dos representaciones fueron exclusivas para mujeres, sin embargo, tal como se advierte en el cuadro anterior, en el caso de la etnia náhuatl únicamente se nombró a la propietaria.

Lo anterior, debido a que la C. Julia Guevara Robles, fue la única de la etnia náhuatl designada para acudir a la Asamblea Distrital. Por lo que, nuevamente, para salvaguardar el principio de paridad en la integración de la fórmula, al no haber una mujer que pudiera ocupar la suplencia, se decidió que solo quedará designada la propietaria sin suplencia.

- h) **Asamblea Distrital para la designación de la representación de pueblos y comunidades originarias, correspondiente al Distrito 28:** se llevó a cabo el 24 de septiembre del presente, en la Casa de la Cultura, Edificio del H. Ayuntamiento Municipal, Plaza Principal, Zócalo, en San Luis Acatlán, Guerrero, en la Asamblea se designaron de manera paritaria a las siguientes representaciones:

Fórmulas	Nombre de la persona designada en la Asamblea Distrital	Municipio	Localidad	Representación	Sexo	Cargo
1	Jacinta García Peñaira	San Luis Acatlán	Barrio La Villa.	Representación del pueblo y comunidades Na Savi	M	Propietaria
	Juana de los Santos Santiago	Atlamajalcingo del Monte	Cuatipan	Representación del pueblo y comunidades Na Savi	M	Suplente
2	Abad Cantú Gómez	Malinaltepec	El Obispo	Abad Cantú Gómez	H	Propietario
	Praxede Reyes Espinobarros	Iliatenco	Renacimiento	Praxede Reyes Espinobarros	M	Suplente

- i) **Asamblea Distrital para la designación de la representación de pueblos y comunidades originarias, correspondiente al Distrito 26:** se tenía programada para celebrarse el día 24 de septiembre del presente año, sin embargo, debido a causas de fuerza mayor, las representaciones de algunos municipios no pudieron llegar a la sede de la Asamblea, por lo que se reprogramó para el día domingo 01 de octubre de 2023, fecha en la que finalmente se celebró, en el lugar previsto, el Auditorio



Municipal, ubicado en la Col. Centro, al interior del H. Ayuntamiento Municipal de Olinalá, Guerrero, en la cual se obtuvieron los resultados siguientes:

Fórmulas	Nombre de la persona designada en la Asamblea Distrital	Municipio	Localidad	Representación	Sexo	Cargo
1	Alondra Lineth Zeferino Aquino	Olinalá	Barrio San José	Representación del pueblo y comunidades Náhuatl	M	Propietaria
	Sandy Disney Xinol Sánchez	Ahuacuotzingo	Xicoyotzintla	Representación del pueblo y comunidades Náhuatl	M	Suplente
2	Antonia García de la Cruz	Copanatoyac	Santa Cruz	Representación del pueblo y comunidades Me'phaa	M	Propietaria
	Ana Cristina Mosso Ruiz	Huamuxtitlán	San Pedro Aytéc	Representación del pueblo y comunidades Me'phaa	M	Suplente
3	Hipólito Estrada Candia	Huamuxtitlán	San Pedro Aytéc	Representación del pueblo y comunidades Na savi	H	Propietario
	Elia Morales Cantú	Copanatoyac	Santa Cruz	Representación del pueblo y comunidades Na savi	M	Suplente

### 1.12. Cumplimiento de los lineamientos y el sistema normativo propio en el proceso de designación de las representaciones de los pueblos y comunidades originarias y pueblo afroamericano.

**XXXI.** Que, para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 19 y 20 de los Lineamientos para la designación e integración de la representación de los Pueblos y Comunidades Originarias y Afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, las personas designadas como representantes presentaron los siguientes documentos:

- Acta de Asamblea y lista de asistencia de la asamblea
- Carta de adscripción al pueblo y comunidad indígena o afroamericana correspondiente.

- Constancia de servicio comunitario
- Carta bajo protesta de decir verdad respecto de los requisitos previstos en el artículo 19 de los Lineamientos.
- Copia de credencial para votar.

**XXXII.** Que, una vez realizada la verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 19, 20 y 90 de los Lineamientos antes mencionados para la designación e integración de las representaciones de los Pueblos y Comunidades Originarias y Afromexicanas en los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, este Consejo General estima pertinente la declaración de validez de la designación e integración de las representaciones del pueblo afromexicano y de los pueblos y comunidades originarias, y en consecuencia se determine que las personas designadas acreditaron el cumplimiento de las normas que integran el sistema propio de usos y costumbres y lo previsto en los citados lineamientos, quienes son las siguientes:

NOMBRE DE LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO REPRESENTANTES ANTE LOS CONSDEJOS DISTRITALES						
Distrito	Cabecera Distrital	Municipio	Nombre de la persona designada en la Asamblea Distrital	Representación/ Etnia	Sexo	Cargo
13	San Marcos	Tecoanapa	María del Carmen Antonio Cano	Afromexicana	M	Propietaria
		Tecoanapa	Sara Famitsai Ortega Ramírez	Afromexicana	M	Suplente
14	Ayutla de los Libres	Ayutla de los Libres	Rufina Bermúdez Basilio	Na Savi	M	Propietaria
		Ayutla de los Libres	Juan Bruno Guzmán	Me'phaa	H	Propietario
		Zapotitlán Tablas	Francisco Tenorio Cortez	Me'phaa	H	Suplente
		Ayutla de los Libres	Julia Moreno Jerónimo	Náhuatl	M	Propietaria
15	Florencio Villarreal	Cuajinicuilapa	Andrés Alain Rodríguez Serrano	Afromexicana	H	Propietario
		Marquelia	Melitón López Peralta	Afromexicana	H	Suplente
16	Ometepec	Xochistlahuaca	Caín de Jesús Apóstol	Ñomndaa	H	Propietario
		Ometepec	Doraliz Morales Añorve	Ñomndaa	M	Suplente
		Ometepec	Cristina Juárez Galindo	Na savi	M	Propietaria
		Igualapa	Pascuala Roque Sierra	Na savi	M	Suplente
		Ometepec	Lizbeth Hernández Arenas	Afromexicana	M	Propietaria
19	Eduardo Neri	Eduardo Neri	Joaquín Alberto López Catalán	Náhuatl	H	Propietario

NOMBRE DE LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO REPRESENTANTES ANTE LOS CONSDEJOS DISTRITALES						
Distrito	Cabecera Distrital	Municipio	Nombre de la persona designada en la Asamblea Distrital	Representación/ Etnia	Sexo	Cargo
		Eduardo Neri	Antonia Alejo García	Náhuatl	M	Suplente
20	Teloloapan	Ixcateopan de Cuauhtémoc	Silvia Barrios Estrada	Náhuatl	M	Propietaria
		Cuetzala del Progreso	Malinali Godínez Segura	Náhuatl	M	Suplente
23	Huitzuc de los Figueroa	Iguala de la Independencia	Patricia Carbajal Bailón	Náhuatl	M	Propietaria
		Copalillo	María Guadalupe Morales Bernardino	Náhuatl	M	Suplente
24	Tixtla de Guerrero	Tixtla de Guerrero	Erika Ignacio Isaías	Náhuatl	M	Propietaria
		Mártir de Cuilapan	Lizbeth Fiscal Hernández	Náhuatl	M	Suplente
		Quechultenango	Eliseo De la Cruz García	Me'phaa	H	Propietario
		Quechultenango	Araceli Bello Flores	Me'phaa	M	Suplente
25	Chilapa de Álvarez	José Joaquín de Herrera	Margarita Bartolo Morales	Náhuatl	M	Propietaria
		Chilapa de Álvarez	Felix Borrachando Isabel	Náhuatl	M	Suplente
26	Olinalá	Huamuxtlán	Hipólito Estrada Candia	Na savi	H	Propietario
		Copanatoyac	Elia Morales Cantú	Na savi	M	Suplente
		Copanatoyac	Antonia García de la Cruz	Me'phaa	M	Propietaria
		Huamuxtlán	Ana Cristina Mosso Ruiz	Me'phaa	M	Suplente
		Olinalá	Alondra Lineth Zeferino Aquino	Náhuatl	M	Propietaria
		Ahuacuotzingo	Sandy Disney Xinol Sánchez	Náhuatl	M	Suplente
27	Tlapa de Comonfort	Tlapa de Comonfort	Delfina Álvarez Moreno	Na savi	M	Propietaria
		Xalpatláhuac	Olga Arellano Campos	Na savi	M	Suplente
		Tlapa de Comonfort	Julia Guevara Robles	Náhuatl	M	Propietaria
		Tlapa de Comonfort	Alfonzo Cayetano Villar	Me'phaa	H	Propietaria
		Tlapa de Comonfort	Jennifer Pérez Cariño	Me'phaa	M	Suplente
28	San Luis Acatlán	San Luis Acatlán	Jacinta García Peñaira	Na savi	M	Propietaria
		Atlamajalcingo del Monte	Juana de los Santos Santiago	Na savi	M	Suplente

NOMBRE DE LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO REPRESENTANTES ANTE LOS CONSDEJOS DISTRITALES						
Distrito	Cabecera Distrital	Municipio	Nombre de la persona designada en la Asamblea Distrital	Representación/ Etnia	Sexo	Cargo
		Malinaltepec	Abad Cantú Gómez	Me'phaa	H	Propietaria
		Iliatenco	Praxede Reyes Espinobarros	Me'phaa	M	Suplente

Con base en lo anterior, se observa el debido cumplimiento de la paridad de género, al haber quedado designadas 30 mujeres, de las cuales 14 fungirán como propietarias y 16 como suplentes, mientras que, en el caso de los hombres, son un total de 12, de los cuales 10 fungirán como propietarios y 2 como suplentes.

Personas propietarias		
Mujeres	Hombres	Total
14	8	22
Personas suplentes		
Mujeres	Hombres	Total
16	2	18
Total de personas designadas		
<b>40</b>		

**XXXIII.** Que como se observa a continuación, en el considerando anterior, en los casos de los Distritos Electorales Locales 14 con cabecera en Ayutla de los Libres, 16 con cabecera en Ometepec y 27 con cabecera en Tlapa de Comonfort, las representaciones designadas como propietarias quedaron sin suplencias, por las razones expuestas en los considerandos XXVI y XXX del presente acuerdo y virtud de preservar la paridad en la integración, por lo que, las designaciones quedaron como se muestra a continuación:

NOMBRE DE LAS PERSONAS DESIGNADAS EN ASAMBLEAS DISTRITALES						
Distrito	Cabecera Distrital	Municipio	Nombre de la persona designada en la Asamblea Distrital	Representación/ Etnia	Sexo	Cargo
14	Ayutla de los Libres	Ayutla de los Libres	Rufina Bermúdez Basilio	Na Savi	M	Propietaria
Sin suplencia						

NOMBRE DE LAS PERSONAS DESIGNADAS EN ASAMBLEAS DISTRITALES						
Distrito	Cabecera Distrital	Municipio	Nombre de la persona designada en la Asamblea Distrital	Representación/ Etnia	Sexo	Cargo
		Ayutla de los Libres	Julia Moreno Jerónimo	Náhuatl	M	Propietaria
Sin suplencia						
16	Ometepec	Ometepec	Lizbeth Hernández Arenas	Afromexicana	M	Propietaria
Sin suplencia						
27	Tlapa de Comonfort	Tlapa de Comonfort	Julia Guevara Robles	Náhuatl	M	Propietaria
Sin suplencia						

Por lo anterior, y dado que en las asambleas celebradas no fue posible elegir o designar suplencias del mismo género, en razón de que no se tenían más personas del mismo género y etnia o pueblo originario o afromexicano, se considera necesario que bajo el principio de autodeterminación y de manera autogestionada, de ser posible, se celebren las asambleas distritales con la finalidad de que se designen a las suplencias de las etnias correspondientes a través de los mecanismos que se estimen necesarios y adecuados, siempre y cuando estos sean avalados por la Asamblea Distrital.

**XXXIV.** Que en virtud de lo descrito, no pasa desapercibido que como se precisa en los artículos 18 y último párrafo del artículo 20 de los multicitados *Lineamientos*, la ciudadanía propuesta para representantes, tanto de los pueblos y comunidades originarias como del pueblo afromexicano, se someterían “al escrutinio, observancia y aprobación de la asamblea, a fin de garantizar que se valore la honestidad, responsabilidad, compromiso, identidad y pertenencia a su colectividad de cada comunidad o colonia”. De igual manera, “en la revisión de los requisitos establecidos, será decisión de las asambleas que celebren los pueblos originarios y comunidades afromexicanas, quienes, a través del consenso y valoración propia, decidan la flexibilización del cumplimiento de los mismos”.

En ese sentido, esta autoridad electoral debe mantener el respeto a la determinación adoptada por las Asambleas Distritales y, en consecuencia, a los acuerdos, consensos y determinaciones previamente adoptados en las asambleas municipales e, incluso, las celebradas por las localidades de dichos municipios, toda vez que, el procedimiento de designación de las representaciones, conserva en esencia el principio autogestionado y endógeno, que brinda la posibilidad de que los pueblos originarios y, en este caso, el pueblo afromexicano, ejerciera la libre determinación para que de manera genuina se propusieran a las personas que, a su consideración y valoración, son quienes les deben representar y, en consecuencia, les brindaron el apoyo y otorgaron la encomienda desde el ámbito comunitario y/o municipal, garantizando con ello que pudieran ser elegibles en las Asambleas Estatales y Distritales.



Aunado a lo anterior, es importante recordar que las asambleas, en este caso las Estatales y Distritales, fueron conducidas para su instalación por el personal del Instituto Electoral, sin embargo, dada la naturaleza autogestionada del procedimiento, se nombró una Mesa de debates que en términos de lo dispuesto en la fracción XXVIII, artículo 4 de los referidos Lineamientos, sería “El órgano de la asamblea, que tiene como función organizar, conducir, recabar la determinación y acuerdos de la asamblea, y se conformará por una presidencia, una secretaría y hasta tres escrutadores o, en su caso, de conformidad con los usos y costumbres de cada localidad, procurando respetar el principio constitucional de paridad de género”. Así, las determinaciones adoptadas por las asambleas fueron realizadas en total libertad y sin que para ello interviniera en uno u otro sentido el Instituto Electoral, salvo aquellos casos en los que, a petición de la Mesa o la Asamblea, se requeriría disipar o aclarar dudas respecto del procedimiento o la normativa aplicable, y de manera excepcional respecto del cumplimiento de la paridad de género; por lo que, la opinión o sugerencia del Instituto, fuera de la paridad se atendería en última instancia por la Asamblea.

Lo anterior, observando y tomando como criterios orientadores las disposiciones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial en la tesis y jurisprudencias siguientes:

#### **Tesis LII/2016**

**SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. SE INTEGRA POR EL DERECHO INDÍGENA Y EL DERECHO FORMALMENTE LEGISLADO.** El reconocimiento del derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas contenido en el artículo 2º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; así como en la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos Indígenas, implica una modificación sustancial del paradigma del sistema jurídico mexicano, al reconocer que el derecho **indígena**, conformado por los distintos sistemas normativos de cada pueblo y comunidad, se encuentra al mismo nivel que el derecho formalmente legislado. Por tanto, **el derecho indígena no debe ser considerado como simples usos y costumbres, que conforme al sistema de fuentes del derecho, constituyen una fuente subsidiaria y subordinada, pues se trata de dos ordenamientos jurídicos distintos que se encuentran en una relación de coordinación.** Por tanto, **el sistema jurídico mexicano se inscribe en el pluralismo jurídico, el cual considera que el derecho se integra tanto por el derecho legislado formalmente por el Estado, como por el derecho indígena, generado por los pueblos indígenas y las comunidades que los integran.** El reconocimiento del pluralismo jurídico e interlegalidad, así como la aplicación de los sistemas normativos indígenas en los juicios que involucren a las comunidades o sus integrantes, es necesario para que sea efectivo el derecho a la libre determinación y su autonomía, así como para preservar su identidad cultural diferenciada y formas propias de organización político-social.

## Jurisprudencia 20/2014

**COMUNIDADES INDÍGENAS. NORMAS QUE INTEGRAN SU SISTEMA JURÍDICO.** De la interpretación sistemática de los artículos 2º, párrafo quinto, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, párrafo 1, 4º, 5º, 6º, párrafo 1, incisos b) y c), 8º, párrafos 1 y 2, 12, del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes ; 3º, 5º y 18 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas , se colige que los usos y costumbres constituyen el marco jurídico y político a través del cual una comunidad ejerce su autogobierno y regula sus relaciones sociales, permitiendo con ello el respeto y la conservación de su cultura. En ese orden, el sistema jurídico de las comunidades indígenas se integra con las normas consuetudinarias y con aquellas otras que se establecen por el órgano de producción normativa de mayor jerarquía que, por regla general, es su asamblea, debido a que las decisiones que emite, respetando el procedimiento respectivo, privilegian la voluntad de la mayoría.

## Jurisprudencia 37/2016

**COMUNIDADES INDÍGENAS. EL PRINCIPIO DE MAXIMIZACIÓN DE LA AUTONOMÍA IMPLICA LA SALVAGUARDA Y PROTECCIÓN DEL SISTEMA NORMATIVO INTERNO.** De los artículos 2º, Apartado A, fracciones III y VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, apartado 2, inciso b), 4, Apartado 1, 5, inciso b), y 8, del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes ; así como 4, 5 y 20 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas , se advierte que debe reconocerse el derecho a la libre determinación de los pueblos y las comunidades indígenas, buscando su máxima protección y permanencia. En ese sentido, en el marco de aplicación de los derechos individuales y colectivos indígenas, los órganos jurisdiccionales deben privilegiar el principio de maximización de la autonomía, salvaguardando y protegiendo el sistema normativo interno que rige a cada pueblo o comunidad, siempre que se respeten los derechos humanos, lo que conlleva tanto la posibilidad de establecer sus propias formas de organización, como también la de regularlas, pues ambos aspectos constituyen la piedra angular del autogobierno indígena.

Así, durante el procedimiento de designación de las representaciones, tanto de los pueblos y comunidades originarias, como del pueblo afroamericano se preservó el respecto a la decisión adoptada por cada una de las Asambleas Municipales, las Asambleas Estatales y las Asambleas Distritales correspondientes. Ello porque, como se previó en los Lineamientos, de haberse presentado inconformidad con los resultados, se estaría a lo dispuesto en el artículo 83, que dispone "De presentarse conflictos con motivo de los resultados de las asambleas municipales, distritales o estatal, se integrará en el momento procesal oportuno, un comité de mediación que tendrá como objetivo la

resolución pacífica de la controversia” y el cual se conformaría por quienes integraron la mesa de debates y las partes en conflicto, conforme lo dispuesto en el artículo 84 y el 85 que precisa que su integración sería “al término de la asamblea respectiva, una vez que los resultados hayan sido dados a conocer a las y los asistentes a la misma, para que, de ser el caso, se manifieste la inconformidad”.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 188, fracción XXIX y el artículo 196, fracción I, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se declara la validez de la designación e integración de las personas que resultaron electas en las asambleas municipales y distritales, como representantes de los pueblos y comunidades originarias náhuatl, me’phaa, ñomndaa, na savi y del pueblo afromexicano ante los consejos distritales electorales 13, 14, 15, 16, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, las cuales de enlistan en el considerando XXXII, del presente acuerdo, toda vez que cumplieron con los requisitos para ser representantes.

**SEGUNDO.** Se vincula a la representación del pueblo afromexicano y de los pueblos y comunidades originarias, a efecto de que, de manera coordinada con este Instituto Electoral, a través de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, se establezcan los mecanismos necesarios para lo dispuesto en el considerando XXXIII del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral para que expida los nombramientos de designación de las representaciones, así como los gafetes institucionales a las ciudadanas y ciudadanos que resultaron designados como representantes de los Pueblos y Comunidades Originarias náhuatl, me’phaa, ñomndaa, na savi y pueblo afromexicano ante los Consejos Distritales Electorales respectivos quienes deberán asumir las funciones inherentes al cargo objeto de designación a partir de la celebración de la sesión de instalación del Consejo Distrital Electoral correspondiente.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, en uso de sus facultades comunique a las Presidencias de los Consejos Distritales Electorales, en la sesión de instalación que al efecto celebren, tomen la protesta de ley a las representaciones de los pueblos y comunidades originarias y del pueblo afromexicano, según el cargo que corresponda en los términos del artículo 13 de los Lineamientos para el proceso de designación.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Sistemas Normativos Pluriculturales y a la Unidad Técnica de Comunicación Social para efecto de que en el diseño de la metodología que

se elaborará para dar cumplimiento al segundo punto resolutivo del Acuerdo 079/SE/07-09-2023 aprobado por este Consejo General, se incorpore lo referente a la comunicación y difusión de los resultados del procedimiento de designación de representantes en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales.

**SEXTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a los 49 Ayuntamientos, así como al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, en los que se designaron a personas como representantes municipales y participan en el procedimiento de designación de la representación de los pueblos y comunidades originarias y del pueblo afroamericano, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Gobierno del Estado de Guerrero a través de la Secretaría General de Gobierno, al Congreso del Estado de Guerrero, a la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afroamericanos del Gobierno del Estado de Guerrero, a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, a través de la oficina de representación en Guerrero, a la representación del pueblo afroamericano y de los pueblos y comunidades originarias; así como a las personas promoventes de la solicitud de la representación, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

**OCTAVO.** Notifíquese vía correo electrónico el presente Acuerdo y/o por los medios necesarios, a las personas que resultaron electas en las asambleas municipales y distritales, como representantes de los pueblos y comunidades originarias náhuatl, me'phaa, ñomndaa, na savi y del pueblo afroamericano ante los consejos distritales electorales 13, 14, 15, 16, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para hacer de su conocimiento la declaración de la validez de su designación como representantes en los términos de los considerandos XXIV al XXX.

**NOVENO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Sala Regional Ciudad de México y al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero la conclusión del cumplimiento de la sentencia con la designación de las representaciones de los Pueblos y Comunidades Originarias y Afroamericanas en el Consejo General.

**DÉCIMO.** Comuníquese el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a través del SIVOPLE, para su conocimiento.

**DÉCIMO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo a las representaciones de partidos políticos, del Pueblo Afromexicano y de los pueblos y comunidades originarias, acreditadas ante el Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 456 del Sistema de medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el nueve de octubre del 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.**

**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.**

**MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**

Rúbrica.

---

**ACUERDO 102/SE/12-10-2023**

**POR EL QUE SE APRUEBA LA QUINTA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, CON LA FINALIDAD DE CUBRIR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS.**

**ANTECEDENTES**

1. El 21 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo 043/SO/21-06-2017, mediante el cual se aprobó el Manual para la Programación y Presupuestación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

2. El 13 de septiembre de 2018, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 178/SE/13-09-2018, mediante el cual aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030.

3. El 22 de junio del 2022, la Junta Estatal de este Instituto Electoral analizó y aprobó la información correspondiente al Anteproyecto del Programa Operativo Anual y del Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023



**4.** El 22 de junio de 2022, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 09/CA/22-06-2022, aprobó el Anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como el Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, instruyéndose turnarlo al Consejo General para la aprobación respectiva, en atención a lo dispuesto en el artículo 196, fracción I de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

**5.** El 30 de agosto de 2022, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el Acuerdo 42/SO/30-08-2022, por el que determinó el monto de financiamiento público que se distribuirá entre los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y específicas para el ejercicio 2023.

**6.** En esa misma data, el Consejo General emitió los Acuerdos 43/SO/30-08-2022 y 34/SE/22-06-2022, mediante los cuales aprobó el Anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como del Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, por un monto total de \$427,962,438.75 (Cuatrocientos veintisiete millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 75/100 MN).

**7.** Mediante Decreto número 424 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de diciembre del 2022, el Honorable Congreso del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos para el Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, por el que se aprobó el presupuesto para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de \$285,346,222.80 (doscientos ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos veintidós pesos 80/100 M.N.),

**8.** El 13 de enero de 2023, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 01/CA/13-01-2023, aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023.

**9.** El 13 de enero de 2023, el Consejo General, emitió el Acuerdo 01/SE/13-01-2023, mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023.

**10.** El 27 de marzo de 2023, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 04/CA/27-03-2023, aprobó la modificación del Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, en atención a la incorporación del remanente del ejercicio fiscal 2022.

**11.** El 29 de marzo de 2023, el Consejo General, emitió el Acuerdo 018/SO/28-03-2023, mediante el cual aprobó la modificación del Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, en atención a la incorporación del remanente del ejercicio fiscal 2022.

**12.** El 31 de marzo de 2023, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, firmaron un Convenio General de Colaboración Interinstitucional.

**13.** El 31 de marzo de 2023, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, suscribieron un Convenio específico de colaboración interinstitucional en el que se establecen las bases, mecanismos e instrumentos de colaboración, con la finalidad de efectuar de manera coordinada la "CONSULTA" libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del Estado de Guerrero; respecto de las acciones afirmativas contenidas en el Decreto número 460, por el que se adicionan los artículos 13 bis y 272 bis, a la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

**14.** El 31 de marzo de 2023, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, suscribieron el Anexo Técnico al Convenio Específico de colaboración interinstitucional, en el que se establece el Plan de trabajo para el procedimiento de consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del Estado de Guerrero, respecto de la reforma al artículo 13 bis y 272 bis, así como de las reglas para la postulación y registro de candidaturas indígenas y afroamericanas a los cargos de Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamientos, así como para acreditar la autoadscripción calificada, que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

**15.** El esa misma tesitura, el 31 de marzo de 2023, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, suscribieron un Anexo Financiero al Convenio específico de colaboración interinstitucional, para definir los conceptos de gastos y costos de las actividades, plazos y acciones a desarrollar para la realización de la consulta a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del Estado de Guerrero.

**16.** El 05 de abril de 2023, El Consejo General, emitió el Acuerdo 022/SE/05-04-2023, mediante el cual aprobó la segunda modificación del Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, en atención al Convenio específico de Colaboración Interinstitucional y sus anexos Técnico y Financiero de fecha 31

de marzo 2023, suscrito entre el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado Guerrero.

**17.** El 09 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el Decreto número 471 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

**18.** El 14 de julio del 2022, la Junta Estatal de este Instituto Electoral, emitió el Dictamen 02/JE/14-07-2023, mediante el cual aprobó la viabilidad de la modificación de la estructura organizacional y la plantilla de puestos de las áreas administrativas del Órgano Interno de Control, Igualdad de Género y no Discriminación, Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral y de Sistemas Normativos Pluriculturales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

**19.** El 14 de julio del 2023, la Junta Estatal de este Instituto Electoral analizó la modificación del Programa Operativo Anual y del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023.

**20.** El 14 de julio de 2023, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 11/CA/14-07-2023, aprobó la tercera modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, en atención requerimientos de diversas áreas administrativas y en atención al Dictamen 002/JE/14-07-2023, emitido por la Junta Estatal, por el que se aprobó la viabilidad de modificación de la estructura organizacional y la plantilla de puestos.

**21.** El 21 de julio de 2023, El Consejo General, emitió el Acuerdo 054/SE/21-07-2023, mediante el cual aprobó la tercera modificación del Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, en atención a requerimientos de diversas áreas administrativas y al Acuerdo 053/SE/21-07-2023, emitido por el Consejo General, por el que se aprobó la modificación de la estructura organizacional y la plantilla de puestos.

**22.** El 28 de septiembre de 2023, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 15/CA/28-09-2023, aprobó la cuarta modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, con la finalidad de cubrir de manera parcial el Financiamiento Público a Partidos Políticos.

**23.** El 28 de septiembre de 2023, El Consejo General, emitió el Acuerdo 096/SE/28-09-2023, mediante el cual aprobó la cuarta modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con la finalidad de cubrir de manera parcial el Financiamiento Público a Partidos Políticos.

**24.** El 12 de octubre de 2023, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 16/CA/12-10-2023, aprobó la quinta modificación del Programa Operativo Anual y del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con la finalidad de cubrir el Financiamiento Público a Partidos Políticos.

De conformidad con los antecedentes previamente citados, y

### **CONSIDERANDO**

**I.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

**II.** Por su parte, el artículo 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme a la Constitución de cada una de ellas, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos que establece la propia Constitución.

**III.** De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; asimismo, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, las constituciones y las leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior denominado Consejo General, integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, así como con el Secretario Ejecutivo y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional y/o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; de igual forma, se contempla que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.



**IV.** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, dispone que, cada órgano autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, el cual será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

**V.** Por su parte, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**VI.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 11 y 19 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público. Del mismo modo, los proyectos deberán ser enviados por sus respectivos responsables a la persona Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que se envía para su aprobación al Congreso del Estado de Guerrero, en el entendido de que, una vez aprobado, **será ejercido con plena autonomía**. Por último, dispone que, los proyectos que presenten los organismos autónomos deberán atender las previsiones del ingreso y prioridades del Estado y se deberán enviar al Titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día 15 de septiembre de cada año, para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

**VII.** Que los artículos 173 y 175 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (en adelante LIPEEG), disponen que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar elecciones locales y los procesos de participación ciudadana; y que su patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de las leyes aplicables.

**VIII.** Que en términos de lo ordenado por el artículo 188, fracciones XXXII y LVI, de la LIPEEG , el Consejo General tiene entre sus atribuciones, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral que le proponga la o el Presidente del Consejo General, el cual deberá remitir a más tardar el día 15 de octubre de cada año al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, y posterior aprobación, por parte del Congreso del



Estado de Guerrero, siguiendo el mismo procedimiento elaborar en su caso, los presupuestos que vía ampliación presupuestal sean necesarios para la organización y desarrollo de actividades extraordinarias que por disposición legal deban desarrollar.

**IX.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la LIPEEG, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva tiene la atribución de coordinar, conducir y supervisar la administración así como el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, de igual manera, tiene la facultad de ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y de la Contraloría Interna.

**X.** Que el artículo 207 de la LIPEEG, la Dirección Ejecutiva de Administración, tiene entre otras atribuciones, la de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría Superior del Estado acerca de su aplicación.

**XI.** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, señala que, una vez que sea aprobado el presupuesto de egresos, para el ejercicio del gasto, las entidades podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el presupuesto de egresos con cargo a los ingresos excedentes que obtengan, tomando las medidas para racionalizar el gasto corriente. Asimismo, dispone que, los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la deuda pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo y, en segundo lugar, a los programas prioritarios de la entidad federativa.

**XII.** Por su parte, el artículo 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, establece que el gasto público comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, los pagos de pasivo de la deuda pública, inversión física, inversión financiera, inversión social, transferencias, subsidios y responsabilidad patrimonial, entre otros, que realicen las diversas entidades públicas del Estado; asimismo, prevé la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la particular del Estado o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, supuesto en el que se contempla a los Poderes Legislativo y Judicial, así como a los organismos públicos autónomos, conforme a las respectivas disposiciones, y las siguientes atribuciones:

- a. Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, **observando lo dispuesto por esta Ley;**
- b. Ejercer sus presupuestos **observando lo dispuesto en esta Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Contraloría General del Estado.** Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los criterios antes enunciados y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;
- c. **Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de esta Ley;** siempre y cuando no rebasen el techo global de su flujo de efectivo aprobado en el Presupuesto de Egresos;
- d. Realizar sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;
- e. Determinar los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, **observando en lo conducente lo dispuesto por esta Ley;**
- f. Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en esta Ley;
- g. Los ejecutores de gasto público que cuenten con autonomía presupuestaria **deberán sujetarse a lo previsto en esta Ley** y a las disposiciones específicas contenidas en las leyes de su creación, sujetándose al margen de autonomía

**XIII.** De conformidad con el artículo 23 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, refiere que, los organismos públicos autónomos podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en sus respectivos presupuestos, con cargo a los ingresos excedentes que en su caso generen, siempre y cuando registren ante la Secretaría dichos ingresos en los conceptos correspondientes de la Ley de Ingresos; e informen a la Secretaría sobre la obtención y aplicación de dichos ingresos, para efectos de la integración de los informes financieros semestrales y la cuenta pública.

#### **APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**XIV.** Que en ejercicio de sus atribuciones legales y con el propósito de cumplir con sus fines previstos en la LIPEEG, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su sesión del 22 de junio y 30 de agosto del año 2022, emitió los Acuerdos 034/SE/22-06-2022 y 043/SO/30-08-2022, mediante los cuales se aprobó y modificó, respectivamente, el anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de este Instituto para el ejercicio fiscal 2023, con el propósito de cumplir con los programas de trabajo, así como con los fines que se señalan en el artículo 174 de la LIPEEG, proyección realizada por un importe total de **\$427,962,438.75** (Cuatrocientos veintisiete millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 75/100 MN), para dar sustento a las diversas actividades planteadas en la integración del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030.

Posteriormente, el Congreso del Estado de Guerrero, mediante Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, publicado el 27 de diciembre del 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, autorizó para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, un monto total de

**\$285,346,222.80 (Doscientos ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos veintidós pesos 80/100 M.N.)**

El 13 de enero del año en curso, el Consejo General de este Instituto, emitió el Acuerdo 001/SE/13-01-2023, mediante el cual aprobó, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, por un monto total de **\$285,346,222.80 (Doscientos ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos veintidós pesos 80/100 M.N.)** de conformidad con lo autorizado por el referido Decreto número 424, aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

En consecuencia, es factible advertir que el presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado para este organismo electoral implicó una reducción de **\$142,616,215.95 (ciento cuarenta y dos millones, seiscientos dieciséis mil doscientos quince pesos 95/100 m. n.)**, razón por lo cual el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado, resulta insuficiente para cumplir con todas las actividades y proyectos que se tenían contemplados en el Anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como del Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, siendo insuficiente incluso para cubrir el presupuesto base (gastos mínimos de operación) para el presente ejercicio fiscal.

**XVII.** Para la aprobación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, el Consejo General de este Organismo, determinó la aprobación, en consideración a la revisión de las actividades apremiantes que guarden estrecha relación con las funciones, fines y atribuciones previstas a nivel constitucional y legal, contenidas en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de este Instituto, por lo que las y los titulares de las áreas administrativas de este Organismo Electoral realizaron los ajustes presupuestales necesarios para cubrir las necesidades primigenias con los recursos aprobados por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2023, quedando de la manera siguiente:

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL**

CLAVE	FUNCIÓN	PRESUPUESTO
BA	PRESUPUESTO BASE	\$156,712,611.63
FI	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	\$114,484,804.00
CC	CONSULTAS CIUDADANAS	\$5,273,111.40
PR	PROYECTOS ESTRATEGICOS	\$8,875,695.76
<b>TOTAL</b>		<b>\$285,346,222.80</b>

## **XVIII. PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN ATENCIÓN A LA INCORPORACIÓN DEL REMANENTE DEL EJERCICIO FISCAL 2022.**

Que, el 29 de marzo del año en curso, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo 018/SO/29-03-2022, por el que aprobó la modificación al Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención a la incorporación del remanente del ejercicio fiscal 2022, por un importe de **\$31,506,501.00 (Treinta y un millones quinientos seis mil quinientos un pesos 00/100 MN), en los siguientes términos:**

Se realizaron revisiones por las áreas administrativas de este Instituto Electoral, a cada uno de los Programas Operativos Anuales, en los que se han considerado ajustes adicionales apegados a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y austeridad, a través de la adopción de medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, con la intención de integrar todas las actividades apremiantes a ejecutar durante el ejercicio fiscal 2023 que nos permita cumplir con los objetivos y misión de esta Institución.

Bajo este tenor, se aprobaron los Programas Operativos Anuales que contienen las actividades prioritarias de alto impacto y que habrán de realizarse a Corto plazo, que no fueron consideradas en la aprobación del Presupuesto a consecuencia del recorte presupuestal asignado por el Congreso del Estado, y que están contenidas en los Programas Estratégicos y Transversales, como el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, la Organización eficiente de elecciones, Fortalecimiento del sistema de partidos políticos, Difusión de la Educación cívica y la cultura democrática, Fomento a la Participación Ciudadana, Atención a los pueblos originarios, desarrollo Institucional y de Igualdad de género y no discriminación, quedando de la siguiente manera:

Concepto	Subtotal	Importe
<b>PRESUPUESTO BASE</b>		<b>\$12,927,370.58</b>
<b>Proyectos estratégicos</b>		
<b>PROCESO ELECTORAL</b>		<b>\$13,590,732.79</b>
Instalación y operación de los CDE	\$4,285,732.79	
Procedimiento de ratificación de las y los consejeros electorales distritales	\$93,000.00	
Procedimiento de selección y designación de presidencias y consejerías electorales distritales	\$428,000.00	
Procedimiento de selección y designación de secretarías técnicas distritales	\$393,000.00	
Observación electoral	\$185,000.00	
Programa de Capacitación a los Consejos Distritales Electorales	\$468,000.00	
Base de datos de ciudadanía impedida legalmente para integrar MDC	\$107,000.00	
Elaboración e impresión de materiales didácticos para emplearse en la Capacitación del Proceso Electoral 2023-2024.	\$325,000.00	



Actualización del Sistema PREP y diseño del proyecto para la implementación en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.	\$7,000,000.00	
Difusión del marco geográfico electoral local	\$30,000.00	
Mantenimiento y Conservación de Materiales Electorales	\$26,000.00	
Difusión del voto de los guerrerenses radicados en el extranjero	\$250,000.00	
<b>FORTALECIMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS</b>		<b>\$353,716.83</b>
Monitoreo cualitativo y cuantitativo de medios impresos y electrónicos en periodo ordinario y con proceso electoral	\$69,482.83	
Convocatoria a la ciudadanía interesada en participar como aspirante a candidatura independiente.	\$284,234.00	
<b>DIFUSIÓN DE LA EDUCACIÓN CÍVICA</b>		<b>\$1,004,800.00</b>
Promoción de la participación ciudadana incluyente	\$225,000.00	
Alianza Participativa	\$105,000.00	
Cabildo infantil	\$40,000.00	
Parlamento Infantil	\$40,000.00	
Taller el Valor de los Valores	\$301,400.00	
2° Concurso de Cuento	\$63,400.00	
Cultura Cívica e inclusión	\$230,000.00	
<b>FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>		<b>\$180,000.00</b>
Difusión y capacitación de los mecanismos de participación ciudadana	\$180,000.00	
<b>ATENCIÓN A LOS PUEBLOS ORIGINARIOS</b>		<b>\$2,724,880.80</b>
Incorporación de la representación indígena y afroamericana en los CDE	\$2,665,412.80	
Atención a las solicitudes presentadas por la ciudadanía, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.	\$59,468.00	
<b>Proyectos transversales</b>		
<b>INCLUSIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN</b>		<b>\$725,000.00</b>
Práctica de la igualdad y la no discriminación para un ambiente libre de violencia.	\$725,000.00	
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>\$31,506,501.00</b>

**XIX. SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ASÍ COMO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN ATENCIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL H CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EL IEPC GUERRERO, EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES, MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE COLABORACIÓN, CON LA FINALIDAD DE EFECTUAR DE MANERA COORDINADA LA CONSULTA LIBRE, PREVIA, INFORMADA, CULTURALMENTE ADECUADA Y DE BUENA FE A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE GUERRERO.**



Que, el pasado 31 de marzo la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, suscribieron un Anexo Financiero al Convenio específico de colaboración interinstitucional, para definir los conceptos de gastos y costos de las actividades, plazos y acciones a desarrollar para la realización de la consulta a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Guerrero por un importe de **\$8,341,553.80 (ocho millones trecientos cuarenta y un mil, quinientos cincuenta y tres pesos con ochenta centavos 80/100 M.N).**

Con la firma del Convenio específico de colaboración interinstitucional se acordó efectuar de manera coordinada la consulta libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Guerrero; respecto de las acciones afirmativas contenidas en el **Decreto número 460, por el que se adicionan los artículos 13 bis y 272 bis, a la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero**, implementadas en el Proceso Electoral Local 2020-2021, la cual fue ordenada mediante Sentencia dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 136/2020, de fecha ocho de septiembre del año dos mil veinte, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de de la Nación; **siendo el universo a consultar los municipios que de acuerdo a la Nueva Distritación Electoral aprobada por el Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG815/2022, se conforman los Distritos Electorales Locales Indígenas y Afromexicano.**

#### **INCORPORACIÓN DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

Se incorporó al presupuesto de ingresos de este Instituto Electoral, las aportaciones que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, realizará a este Instituto, de acuerdo con el Anexo Financiero del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, por un importe de **\$8,341,553.80 (ocho millones trecientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta y tres pesos 80/100 M.N).**

<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>IMPORTE</b>
Anexo Financiero al Convenio específico de colaboración interinstitucional,	\$8,341,553.00

#### **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023.**

Se presentó el Programa Operativo Anual del Proyecto 404 Consulta en materia electoral a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Guerrero; como parte del Programa de Atención a los Pueblos Originarios contenido en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030, que contiene las actividades de acuerdo con el Anexo Técnico al Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional en el que se describen las fases a desarrollar para el cumplimiento del objeto del Convenio Específico.

De la misma forma, se aprobó la modificación del Proyecto 401 Consulta, actualización y difusión de la normativa aprobada, registro de candidaturas indígenas y afromexicanas para los cargos de Ayuntamientos y Diputaciones Locales en el que se adecuan actividades para

incluir la Consulta del Municipio de Ayutla de los Libres, Gro., siendo necesario modificar también el nombre del proyecto, para quedar como sigue: 401 Actualización de la normativa para el registro de candidaturas indígenas y afroamericanas en cargos locales; y, cumplimiento a la sentencia TEE/JEC/007/2020, TEE/JEC/008 y acumulados.

### **MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023.**

<b>PROGRAMA/PROYECTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>ATENCIÓN A LOS PUEBLOS ORIGINARIOS</b>	<b>\$8,341,553.80</b>
Consulta en materia electoral a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del estado de Guerrero.	

Que, con la incorporación de los ingresos referidos, se está dando cobertura presupuestal al proyecto que emana de los compromisos atribuciones y obligaciones derivadas del Convenio Específico, como presupuesto requerido para los trabajos de todas y cada una de las fases del proceso de consulta, que se desarrollará en términos de los anexos técnico y financiero correspondientes; asimismo se reasignan recursos entre partidas del proyecto 401, que permiten cumplir con las modificaciones previstas en el Programa Operativo Anual.

Cabe resaltar que, con el desarrollo de dichas actividades, el personal de este Instituto Electoral, realizará comisiones durante los fines de semana y días festivos, necesarias para la prestación del servicio y el óptimo desempeño de las funciones en cumplimiento a los Programas de Atención a los pueblos originarios. Por lo anterior, se contempla el pago de una compensación por actividades laborales extraordinarias de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 MN) diarios, para los días sábados, domingos y días festivos laborados.

### **XX. TERCERA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ASÍ COMO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS DE DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y AL ACUERDO 053/SE/21-07-2023, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y LA PLANTILLA DE PUESTOS.**

Que, el pasado 8 de junio del 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto legislativo 471, por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Guerrero, referente a la modificación de la estructura administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, en cuanto a las Direcciones Ejecutivas, el Órgano Interno de control y la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, consecuentemente, la Junta Estatal de este Instituto, emitió el Dictamen 02/JE/14-07-2023, mediante el cual aprobó la viabilidad de la modificación de la estructura organizacional y la plantilla de puestos de las áreas administrativas del Órgano Interno de Control, Igualdad de Género y no Discriminación, Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral y de Sistemas Normativos

Pluriculturales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

### MODIFICACIÓN AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

Asimismo, de acuerdo con las necesidades de las áreas administrativas, se modifican los Programas Operativos Anuales con la intención de corregir, modificar y en su caso agregar actividades necesarias para cumplir los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.

### MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

Con la aprobación de esta modificación a la estructura, se realizaron ajustes para dar techo presupuestal a los requerimientos de la nueva estructura organizacional y la plantilla de puestos, reasignando los saldos de las partidas correspondientes al capítulo 1000 Servicios Personales, de la forma siguiente:

PARTIDA		MOTIVO	AREA	TOTAL
11301	SUELDO BASE	DISMINUCIÓN	DEPOE	1,751,990.16
		DISMINUCIÓN	DGSNP	808,718.73
		DISMINUCIÓN	ORGANO INTERNO DE CONTROL	1,576,796.87
		AUMENTO	DEPPP	935,367.00
		AUMENTO	DESNP	808,718.73
		AUMENTO	PRESIDENCIA	1,513,219.03
		AUMENTO	DEOE	880,201.00
12201	SUELDO EVENTUAL	DISMINUCIÓN	DEPOE	857,749.36
		DISMINUCIÓN	DEECPC	259,991.50
		AUMENTO	DEPPP	558,870.43
		AUMENTO	DEOE	298,878.93
		AUMENTO	DESNP	259,991.50
13201	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL	DISMINUCIÓN	DEPOE	320,271.44
		DISMINUCIÓN	DGSNP	104,653.88
		DISMINUCIÓN	DEECPC	37,141.64
		DISMINUCIÓN	ORGANO INTERNO DE CONTROL	209,133.96
		AUMENTO	DEPPP	193,237.58
		AUMENTO	DESNP	141,795.52
		AUMENTO	PRESIDENCIA	187,952.74
		AUMENTO	DEOE	148,215.08
13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	DISMINUCIÓN	DEPOE	1,893,893.40
		DISMINUCIÓN	DGSNP	627,923.28
		DISMINUCIÓN	DEECPC	222,849.84

		DISMINUCIÓN	ORGANO INTERNO DE CONTROL	1,058,906.19
		AUMENTO	DEPPP	1,159,425.48
		AUMENTO	DESNP	850,773.12
		AUMENTO	PRESIDENCIA	904,083.24
		AUMENTO	DEOE	889,290.48
15101	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	DISMINUCIÓN	DEPOE	193,327.42
		DISMINUCIÓN	DGSNP	58,040.69
		DISMINUCIÓN	DEECPC	22,268.25
		DISMINUCIÓN	ORGANO INTERNO DE CONTROL	86,963.17
		AUMENTO	DEPPP	95,844.40
		AUMENTO	DESNP	80,308.94
		AUMENTO	PRESIDENCIA	86,963.17
		AUMENTO	DEOE	97,483.02
15402	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	DISMINUCIÓN	DEPOE	1,118,459.26
		DISMINUCIÓN	DGSNP	346,593.56
		DISMINUCIÓN	DEECPC	111,424.90
		DISMINUCIÓN	ORGANO INTERNO DE CONTROL	675,769.78
		AUMENTO	DEPPP	640,387.27
		AUMENTO	DESNP	458,018.46
		AUMENTO	PRESIDENCIA	648,522.00
		AUMENTO	DEOE	505,319.77
17101	ESTÍMULOS	DISMINUCIÓN	DEPOE	315,648.90
		DISMINUCIÓN	DGSNP	104,653.88
		DISMINUCIÓN	DEECPC	37,141.64
		DISMINUCIÓN	ORGANO INTERNO DE CONTROL	176,484.37
		AUMENTO	DEPPP	193,237.58
		AUMENTO	DESNP	141,795.52
		AUMENTO	PRESIDENCIA	150,680.61
		AUMENTO	DEOE	148,215.08
16103	PREVISIONES	DISMINUCIÓN	DEA	35,746.08
13407	COMPENSACIÓN ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES	AUMENTO	SECRETARIA EJECUTIVA	35,746.08

De igual forma, con la intención de eficientar los recursos económicos aprobados para el desarrollo de las actividades enmarcadas en los Programas Operativos Anuales, se propone la reasignación de recursos entre partidas de la siguiente manera:

PROYECTO/CONCEPTO	PARTIDA	MODIFICACIÓN	
		AMPLIACIÓN /ADICIÓN	DISMINUCIÓN/ RESTA
<b>PROGRAMA: Organización eficiente de elecciones</b>			
<b>Proyecto: 108 Instalación y operación de los CDE</b>			
<b>SUBTOTALES</b>		<b>\$30,000.00</b>	
Materiales y útiles de impresión y reproducción	21201	\$10,000.00	
Combustibles, lubricantes	26102	\$10,000.00	
Viáticos nacionales para labores en campo	37501	\$10,000.00	
<b>Proyecto: 109 Procedimiento de ratificación de las y los consejeros electorales distritales</b>			
<b>SUBTOTALES</b>		<b>\$10,000.00</b>	<b>\$20,000.00</b>
Materiales y útiles de oficina	21101		\$5,000.00
Materiales y útiles de impresión y reproducción	21201		\$15,000.00
Productos alimenticios para el personal del IEPC.	22104	\$10,000.00	
<b>Proyecto: 110 Procedimiento de selección y designación de presidencias y consejerías electorales distritales</b>			
<b>SUBTOTALES</b>		<b>\$20,000.00</b>	<b>\$20,000.00</b>
Materiales y útiles de impresión y reproducción	21201		\$20,000.00
Proyectos para prestación de servicios	33902	\$20,000.00	
<b>Proyecto: 111 Procedimiento de selección y designación de secretarías técnicas distritales</b>			
<b>SUBTOTALES</b>		<b>\$25,000.00</b>	<b>\$25,000.00</b>
Materiales y útiles de oficina	21101		\$5,000.00
Materiales y útiles de impresión y reproducción	21201		\$20,000.00
Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	22104	\$5,000.00	
Otro impuestos y derechos	39202	\$20,000.00	
<b>Proyecto: 112 Difusión de la Convocatoria de la Observación electoral</b>			
<b>SUBTOTALES</b>		<b>\$15,000.00</b>	<b>\$0.00</b>
Impresión y elaboración de material informativo	33604	\$15,000.00	
<b>Proyecto: 113 Programa de capacitación a los Consejeros Distritales Electorales</b>			
<b>SUBTOTALES</b>		<b>\$5,000.00</b>	<b>\$0.00</b>
Productos alimenticios para el personal del IEPC.	22104	\$5,000.00	
<b>Proyecto: 117 Difusión del marco geográfico electoral local</b>			
<b>SUBTOTALES</b>			<b>\$30,000.00</b>
Publicaciones en Medios Impresos	36101		\$30,000.00
<b>Proyecto: 118 Mantenimiento y conservación de materiales electorales</b>			
<b>SUBTOTALES</b>		<b>\$5,000.00</b>	
Combustibles, lubricantes y aditivos	26102	\$5,000.00	
<b>Proyecto: 119 Difusión del voto de los guerrerenses radicados en el extranjero</b>			
<b>SUBTOTALES</b>		<b>\$40,000.00</b>	<b>\$60,000.00</b>
Publicaciones en medios impresos	36101		\$40,000.00
Pasajes aéreos para labores de campo	37101		\$20,000.00
Impresión de material divulgativo e informativo	33604	\$40,000.00	
<b>PROGRAMA: Difusión de la educación cívica y la cultura democrática</b>			
<b>Proyecto: 202 Difusión de la Educación Cívica</b>			
<b>SUBTOTALES</b>		<b>\$28,000.00</b>	<b>\$0.00</b>
Combustibles, lubricantes y aditivos	26102	\$5,000.00	
Viáticos nacionales para labores en campo (alimentos y hospedaje)	37501	\$19,000.00	



Otros impuestos y derechos (peaje)	39202	\$4,000.00	
<b>Proyecto: 204 Promoción de la participación ciudadana incluyente</b>			
<b>SUBTOTALES</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$43,000.00</b>
Materiales y útiles de impresión (souvenirs)	21201		\$20,000.00
Viáticos nacionales para labores en campo (alimentos y hospedaje)	37501		\$8,000.00
Gastos de orden social (Gastos diversos)	38201		\$15,000.00
<b>Proyecto: 207 Parlamento infantil</b>			
<b>SUBTOTALES</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$20,000.00</b>
Gastos de orden social	38201		\$20,000.00
<b>Proyecto: 208 Taller el Valor de los Valores</b>			
<b>SUBTOTALES</b>		<b>\$60,000.00</b>	<b>\$40,000.00</b>
Impresiones de documentos oficiales	33604		\$40,000.00
Material de apoyo informativo	21501	\$60,000.00	
<b>PROGRAMA: Atención a los Pueblos Originarios</b>			
<b>Proyecto: 404 'Consulta en materia electoral a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Guerrero</b>			
<b>SUBTOTALES</b>		<b>\$330,000.00</b>	<b>\$330,000.00</b>
Materiales de impresión	21201		\$330,000.00
Viáticos para labores en campo	37501	\$180,000.00	
Refacciones menores equipo transporte	29601	\$150,000.00	
<b>PROGRAMA: Garantía de la legalidad electoral</b>			
<b>Proyecto: 607 Compendio Electoral</b>			
<b>SUBTOTALES</b>		<b>\$250,000.00</b>	<b>\$0.00</b>
Material de oficina	21101	\$100,000.00	
Impresión de material informativo	33604	\$150,000.00	
<b>PROGRAMA: Desarrollo institucional</b>			
<b>Proyecto: 709 Representación y gobierno del Instituto</b>			
<b>SUBTOTALES</b>		<b>\$374,500.00</b>	<b>\$374,500.00</b>
Difusión de mensajes sobre programas	36101		\$374,500.00
Servicios de creatividad	36301	\$105,000.00	
Cámaras fotográficas y de video	52301	\$60,000.00	
Aparatos audiovisuales	52101	\$148,000.00	
Aparato de telecomunicaciones	56501	\$17,000.00	
Refacciones y accesorios para equipo de cómputo	29401	\$44,500.00	
<b>Proyecto: 706 Insumos para el quehacer institucional</b>			
<b>SUBTOTALES</b>		<b>\$380,000.00</b>	<b>\$0.00</b>
Refacciones menores equipo transporte	29601	\$330,000.00	
Aparatos Audiovisuales	52101	\$50,000.00	
<b>Proyecto: 707 Servicios generales del Instituto</b>			
<b>SUBTOTALES</b>		<b>\$18,000.00</b>	<b>\$300,000.00</b>
Mantenimiento y conservación de vehículos	35501		\$300,000.00
Servicio de limpieza	35801	18,000.00	
<b>Proyecto: 713 De modernización y administración de tecnologías</b>			
<b>SUBTOTALES</b>		<b>\$-</b>	<b>\$368,000.00</b>
Servicio de radiolocalización	31701		\$368,000.00
<b>Proyecto: 714 Mejoras para la conservación del archivo institucional</b>			
<b>SUBTOTALES</b>		<b>\$40,000.00</b>	<b>\$0.00</b>
Servicios de jardinería y fumigación	35901	\$15,000.00	

Sistema de alarmas	56401	\$ 15,000.00	
Maquinaria y equipo electrónico	56601	\$ 10,000.00	
<b>PROGRAMA: Igualdad y no discriminación</b>			
<b>Proyecto 901: Práctica de la igualdad y no discriminación para un ambiente libre de violencia</b>			
<b>SUBTOTALES</b>		<b>\$45,000.00</b>	<b>\$45,000.00</b>
Arrendamiento de edificios	32200		\$45,000.00
Productos alimenticios para personas	22102	\$35,000.00	
Productos alimenticios para el personal del IEPC.	22104	\$5,000.00	
Refacciones y accesorios menores de mobiliario	22209	\$5,000.00	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>\$1,675,500.00</b>	<b>\$1,675,500.00</b>

## **XXI. CUARTA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON LA FINALIDAD DE CUBRIR DE MANERA PARCIAL EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS.**

Dado que en estos momentos no se tiene una respuesta favorable a la solicitud de ampliación presupuestal por parte del Gobierno del Estado de Guerrero, realizada mediante escritos de solicitud dirigidos a la Titular del Ejecutivo del Estado y el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado y en diversas reuniones con el Gabinete del Gobierno del Estado, a través de la Presidencia de este Organismo Electoral; y ante la inminente falta de recursos públicos en el presupuesto de egresos para cubrir el financiamiento público a Partidos Políticos para los meses correspondientes de septiembre a diciembre de 2023, así como para las actividades relacionadas con el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 203-2024; resulta indispensable hacer una revisión exhaustiva de las actividades que permitan tener un ahorro hasta esta fecha.

### **INCORPORACIÓN DE INGRESOS**

Se incorpora al presupuesto de ingresos de este Instituto Electoral, los rendimientos financieros obtenidos de las cuentas bancarias de este Organismo e ingresos extraordinarios, por un importe de **\$1,485,442.05 (un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 05/100 M.N).**

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	TOTAL
Rendimientos Financieros	199,893.14	125,339.91	175,544.29	178,197.46	185,531.24	190,609.29	217,768.60	211,558.12	1,484,442.05
Venta de bases		1,000.00							1,000.00
<b>TOTALES</b>	<b>\$199,893.14</b>	<b>\$126,339.91</b>	<b>\$175,544.29</b>	<b>\$178,197.46</b>	<b>\$185,531.24</b>	<b>\$190,609.29</b>	<b>\$217,768.60</b>	<b>\$211,558.12</b>	<b>1,485,442.05</b>

**MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

Que, en la revisión exhaustiva, se analizó el gasto de operación del Instituto, correspondiente al capítulo 1000 Servicios personales y los proyectos estratégicos que hasta este momento se encuentran culminados, en los que, con las medidas extremas de austeridad y uso eficiente de los recursos, permitió obtener ahorros en el desarrollo de las actividades, presupuestados con el recurso proveniente de la fuente de financiamiento etiquetada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado en Gasto Corriente (GC) e Inversión Estatal Directa (IED).

Ahora bien, con la finalidad de cubrir de manera parcial el Financiamiento Público a Partidos Políticos para el mes de septiembre de 2023, se reasignan recursos de la siguiente manera:

<b>REASIGNACIÓN DE RECURSOS</b>	
<b>Proyectos</b>	<b>Importe DISMINUCIÓN</b>
Presupuesto base (Capítulo 1000 Servicios personales).	\$7,841,649.69
401. Consulta, actualización y difusión de la normativa aprobada, registro de candidaturas indígenas y afroamericanas para los cargos de Ayuntamientos y Diputaciones Locales.	\$3,877,967.49
105. Diagnóstico y diseño de la estructura organizacional del área de Informática y actualización de los sistemas informáticos institucionales.	\$600,000.00
502. Constitución y registro de Partidos Políticos Locales del año 2023.	\$206,978.00
503. Fiscalización de los ingresos y egresos de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partidos políticos locales.	\$51,658.00
706. Insumos para el quehacer institucional.	\$277,876.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$12,856,129.18</b>

<b>Proyectos</b>	<b>Importe AUMENTO</b>
Financiamiento Público a Partidos Políticos	\$14,312,491.06
711. Insumos para el quehacer institucional	\$29,080.17
<b>TOTAL</b>	<b>\$14,341,571.23</b>

**XXII. QUINTA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON LA FINALIDAD DE CUBRIR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS.**

A raíz de la aprobación del Presupuesto de Egresos por el H Congreso del Estado para este Instituto Electoral de **\$285,346,222.80 (Doscientos ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos veintidós pesos 80/100 M.N.)** para el ejercicio fiscal 2023,

en el que implicó una diferencia de **\$142,616,215.95 (ciento cuarenta y dos millones, seiscientos dieciséis mil doscientos quince pesos 95/100 MN)**, del total solicitado en el Anteproyecto de Presupuesto aprobado por el Consejo General de este organismo; recurso que resultó insuficiente para cubrir en su totalidad el Gasto Operativo del Instituto, el Financiamiento Público a los partidos políticos nacionales y locales y sin cobertura presupuestal las actividades preparatorias correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 202-2024 ; atribuciones legales y constitucionales de este Instituto.

## MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Por lo anterior, de acuerdo con las atribuciones y fines legales previstos en los artículos 41 y 39 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos y del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de garantizar que los partidos políticos cuenten con el financiamiento público para llevar a cabo sus actividades; es necesario modificar el presupuesto de egresos de este Instituto Electoral, para que permita cubrir el referido financiamiento público, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente ejercicio fiscal, tomando en consideración la insuficiencia presupuestal, así como la falta de respuesta positiva por parte del Gobierno del Estado de Guerrero, para otorgar una ampliación presupuestal o apoyo financiero, de ahí que sea necesario realizar ajustes a todas las actividades de gasto operativo y las que emanan de las atribuciones legales y constitucionales para este Instituto, teniendo que aplazar las que requieren recursos económicos, en tanto se tenga respuesta positiva.

Esta modificación implica medidas mayores de ajuste y por consiguiente reasignar recursos de la siguiente manera:

1. Se reasignan recursos presupuestados en los capítulos 2000 materiales y suministros, 3000 Servicios generales y 5000 bienes muebles, correspondientes a las actividades programadas dentro de los proyectos Estratégicos y Transversales, así como las correspondientes al Gasto operativo del Instituto.

Núm.	NUP	PROGRAMAS/PROYECTOS	REASIGNACIÓN (DISMINUCIÓN)
		Actividad Institucional	
1	102	Dirección de las actividades de organización electoral	\$586,638.81
2	104	Coordinación de las actividades de organización electoral	\$121,976.23
3	105	Diagnóstico y diseño de la estructura organizacional del área de Informática y actualización de los sistemas informáticos institucionales	\$875,658.96
4	106	Dirección de las actividades de organización electoral	\$1,196,556.61
5	107	Coordinación de las actividades de organización electoral	\$115,015.22
6	108	Instalación y operación de los CDE	\$4,315,732.79
7	109	Procedimiento de ratificación de las y los consejeros electorales distritales	\$67,021.71
8	110	Procedimiento de selección y designación de presidencias y consejerías electorales distritales	\$272,500.00
9	111	Procedimiento de selección y designación de secretarías técnicas distritales	\$237,146.00
10	112	Observación electoral	\$200,000.00

11	113	Programa de Capacitación a los Consejos Distritales Electorales	\$473,000.00
12	114	Base de datos de ciudadanía impedida legalmente para integrar MDC	\$107,000.00
13	115	Elaboración e impresión de materiales didácticos para emplearse en la Capacitación del Proceso Electoral 2023-2024.	\$325,000.00
14	118	Mantenimiento y Conservación de Materiales Electorales	\$14,010.18
15	119	Difusión del voto de los guerrerenses radicados en el extranjero	\$128,715.42
<b>Organización eficiente de elecciones</b>			<b>\$9,035,971.93</b>
16	202	Coordinación de las actividades de difusión de la educación cívica y la cultura democrática	\$98,100.00
17	203	Coordinación de las actividades de difusión de la educación cívica y la cultura democrática	\$30,697.00
18	204	Promoción de la participación ciudadana incluyente	\$101,049.52
19	205	Alianza Participativa	\$84,533.41
20	206	Cabildo infantil	\$39,600.00
21	207	Parlamento Infantil	\$193.00
22	209	2° Concurso de Cuento	\$10,225.75
23	210	Cultura Cívica e inclusión	\$4,036.00
<b>Difusión de la Educación Cívica y la cultura democrática</b>			<b>\$368,434.68</b>
24	301	Difusión y capacitación de los mecanismos de participación ciudadana	\$157,238.00
<b>Fomento de la Participación ciudadana</b>			<b>\$157,238.00</b>
25	402	Incorporación de la representación indígena y afroamericana en los CDE	\$831,399.15
26	403	Atención a las solicitudes presentadas por la ciudadanía, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.	\$45,898.00
<b>Atención a los pueblos originarios</b>			<b>\$877,297.15</b>
27	501	Monitoreo cualitativo y cuantitativo de medios impresos y electrónicos en periodo ordinario y con proceso electoral	\$190,563.56
28	503	Fiscalización de los ingresos y egresos de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partidos políticos locales	\$346,436.44
29	518	Monitoreo cualitativo y cuantitativo de medios impresos y electrónicos en periodo ordinario y con proceso electoral	\$69,482.83
30	519	Convocatoria a la ciudadanía interesada en participar como aspirante a candidatura independiente.	\$284,234.00
<b>Fortalecimiento del Sistema de Partidos</b>			<b>\$890,716.83</b>
31	602	Certeza de los actos del Consejo General del Instituto	\$161,285.19
32	604	Defensa legal del Instituto	\$104,613.31
33	605	Certeza de los actos del Consejo General del Instituto	\$348,703.77
34	606	Defensa legal del Instituto	\$32,649.00
35	607	Compendio electoral	\$250,000.00
<b>Garantía de la Legalidad Electoral</b>			<b>\$897,251.27</b>
36	702	Representación y gobierno del Instituto	\$736,559.54
37	704	Cumplimiento de las obligaciones de contabilidad	\$56,752.16
38	706	Insumos para el quehacer institucional	\$1,958,069.64
39	707	Servicios generales del Instituto	\$657,614.49
40	708	De Modernización y administración de tecnologías	\$208,711.97
41	709	Representación y gobierno del Instituto	\$603,717.88
42	710	Cumplimiento de las obligaciones de contabilidad	\$36,204.20
43	711	Insumos para el quehacer institucional	\$1,588,545.20



44	712	Servicios generales del Instituto	\$1,506,102.39
45	713	De Modernización y administración de tecnologías	\$213,789.39
46	714	Mejoras para la conservación del archivo institucional	\$40,000.00
<b>Desarrollo Institucional</b>			<b>\$7,606,066.86</b>
47	802	Contribuir al uso eficaz, eficiente y transparente de los recursos públicos y cumplimiento de las responsabilidades administrativas	\$315,829.70
48	803	Contribuir al uso eficaz, eficiente y transparente de los recursos públicos y cumplimiento de las responsabilidades administrativas	\$273,500.00
<b>Transparencia y rendición de cuentas</b>			<b>\$589,329.70</b>
49	901	Práctica de la igualdad y la no discriminación para un ambiente libre de violencia	\$379,690.58
<b>Igualdad y no discriminación</b>			<b>\$379,690.58</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$20,801,997.00</b>

2. Se reasignan recursos aprobados en el Capítulo 1000 Servicios personales, como parte de ahorros y remanentes obtenidos de las economías y uso racional de los recursos considerados en el Presupuesto Base, de la siguiente forma:

PARTIDA	FUENTE DE INGRESO		REASIGNACIÓN (DISMINUCIÓN)
	GASTO CORRIENTE	INVERSIÓN ESTATAL DIRECTA	
Partida: 11301 Sueldos Base	\$1,155,463.05	\$806,057.95	\$1,961,521.00
Partida: 12101 Honorarios	\$356,114.18	\$799,256.73	\$1,155,370.91
Partida: 12201 Sueldos Base al Personal Eventual	\$849,106.31	\$329,030.07	\$1,178,136.38
Partida: 132 Prima de Vacaciones y Dominical	\$1,090,496.63		\$1,090,496.63
Partida: 132 Aguinaldo o Gratificación de fin de Año	\$360,466.61		\$360,466.61
Partida: 14103 Aportaciones al IMSS	\$2,784.41	\$578,115.59	\$580,900.00
Partida: 15101 Cuotas para el Fondo de Ahorro	\$322,902.80	\$122,659.99	\$445,562.79
Partida: 15202 Pago de Liquidaciones	\$657,090.86		\$657,090.86
Partida: 15402 Compensación Garantizada	\$744,621.40	\$472,982.81	\$1,217,604.21
Partida: 15901 Otras Prestaciones		\$242,000.00	\$242,000.00
Partida: 171 Estímulos	\$382,870.61		\$382,870.61
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,921,916.86</b>	<b>\$3,350,103.14</b>	<b>\$9,272,020.00</b>

3. No obstante, a pesar de los ajustes y suspensión de las actividades que requieren recursos económicos, continúa siendo insuficiente el recurso público para cubrir el financiamiento público a los partidos políticos, en virtud de que ya se ha reasignado prácticamente todos los recursos económicos disponibles; resulta necesario utilizar el recurso aprobado en el capítulo 1000 "Servicios Personales", específicamente en la partida 13202 "Aguinaldo o gratificación de fin de año", por un importe total de **\$12,857,769.00 (doce millones ochocientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**.

Es importante precisar que, el recurso económico antes aludido corresponde a una prestación de carácter laboral que se otorga a todo el personal del Instituto, por lo que, al utilizarlo se está generando para este Instituto Electoral un pasivo ineludible a corto plazo, en términos de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual dispone que, deberá garantizarse la entrega de la referida prestación económica de las y los Servidores Públicos del Instituto, por lo que deberá pagarse de manera prioritaria e inmediata en cuanto se obtengan recursos suficientes, de conformidad con el calendario de pago de las prestaciones laborales que nos ocupan.

Por lo anterior, se autoriza que, a través de la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Electoral, se realice una solicitud de ampliación presupuestal o apoyo financiero a la Gobernadora del Estado de Guerrero, para atender esta obligación laboral y evitar gastos adicionales al Instituto por vulnerar los derechos laborales de las y los servidores públicos de este Instituto Electoral

Asimismo, con la finalidad de cumplir a tiempo con las atribuciones y fines legales de este Instituto, establecidos en el artículo 174, fracción V, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se autoriza reiterar la solicitud de ampliación presupuestal o apoyo financiero, a fin de **garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar los poderes Legislativo y la integración de los Ayuntamientos**, y evitar una posible afectación en las actividades relacionadas con la preparación del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, contempladas para el último trimestre del presente ejercicio fiscal, entre otras, la instalación de los 28 Consejos Distritales Electorales, los cuales se deberán instalar a más tardar en el mes de noviembre del año en curso.

4. Se resignan los recursos señalados en los puntos 1, 2 y 3 al Financiamiento Público a Partidos Políticos:

Núm.	PROGRAMAS/PROYECTOS	ASIGNACIÓN (AUMENTO)
	Actividad Institucional	
1	Financiamiento Público a Partidos Políticos	\$42,931,786.00

#### **CUARTA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL**

Con la modificación del Presupuesto de Egresos, a través de la reasignación de recursos de las actividades consideradas en los Proyectos Estratégicos y Transversales; es necesario modificar los Programas Operativos Anuales correspondientes, en los que se considera continuar con las actividades a través de la modificación de los medios para alcanzar las metas programadas.

Con independencia de lo anterior y a efecto de eficientar el presupuesto asignado, se continuarán aplicando políticas y directrices de austeridad y racionalidad, privilegiando en todo momento la modernización y digitalización de la prestación del servicio y el óptimo desempeño de las funciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, particularmente la de fortalecer la vida democrática del Estado de Guerrero, garantizando el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de la ciudadanía Guerrerense.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 106, 107, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 6, 11, 19, 22 y 23 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 175, 176, 188, fracción XXXII; 200, 201 fracción XVIII; y 207 Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; y 25, 26, 30 y 38 del Decreto número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la quinta modificación del Programa Operativo Anual y del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con la finalidad de cubrir el Financiamiento Público a Partidos Políticos Nacionales y Locales, acreditados y registrados ante el Consejo General de este Organismo Electoral, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023; y la reasignación de recursos entre partidas presupuestales, de acuerdo al Presupuesto asignado por el Poder Legislativo y los ingresos extraordinarios incorporados, así como los documentos anexos que forman parte integral del presente acuerdo, consistentes en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Ingresos y Egresos modificados, de conformidad con lo señalado en el considerando XXII del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a las áreas administrativas, así como al Órgano Interno de Control de este Instituto, dar cumplimiento al Programa Operativo Anual 2023, conforme a la modificación del presupuesto asignado a este Organismo Electoral.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que realice todas las actividades y gestiones que resulten necesarias e idóneas para formular la solicitud de ampliación presupuestaria ante la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, en términos de lo señalado en el Considerando XXII de este acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, realicen las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, para el debido ejercicio del presupuesto.

**QUINTO.** Comuníquese el presente acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como al Órgano Interno del Control de este Instituto, para los efectos conducentes.

**SEXTO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a las representaciones de partidos políticos, del pueblo afroamericano y de los pueblos y comunidades originarias, acreditadas ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 12 de octubre del 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.**

**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.**

**MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**

Rúbrica.

# **Efemérides**

## **20 de Octubre**

**1942.** *Se declara como oficial el Himno Nacional editado por la SEP.*

**1655.** *Se concede a la Villa de Celaya el título de Ciudad, en el hoy Estado de Guanajuato.*





# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

### TARIFAS

#### Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.11
POR DOS PUBLICACIONES PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.19
POR TRES PUBLICACIONES PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.26

#### Precio del Ejemplar

DEL DÍA .....	\$ 23.86
ATRASADOS.....	\$ 36.31

#### Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 519.74
UN AÑO.....	\$ 1,115.21

### Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado  
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62  
Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074  
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>





## DIRECTORIO

**Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda**  
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

**Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez**  
Secretario General de Gobierno

**Dra. Anacleta López Vega**  
Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos  
Humanos

**Lic. Daniela Guillén Valle**  
Directora General del Periódico Oficial

